



CONFERENCIA GENERAL
Decimotercer Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., 27-28 de mayo de 1993

ACTA DE LA SEPTUAGESIMASEXTA SESION
(Celebrada el 28 de mayo de 1993, a
las 9:00 horas)

Presidente:

Excmo. Sr. Lic. Carlos A. de Icaza (México)

Vicepresidentes:

Excmo. Sr. Francisco Aramayo Bernal (Bolivia)

Excmo. Sr. Rafael Meza Delgado (El Salvador).

Sumario

ORDEN DEL DIA

(CG/OD/8)

1. Apertura de la Sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto
 - a) Recaudación de Cuotas.
(Docs. CG/410 y CG/L.324 Rev.). (Tema 17 de la Agenda).
4. Presupuesto del Organismo para el ejercicio Económico Bienal 1994-1995. Informe del Secretario General.
(Docs. CG/400 y CG/L.325). (Tema 18 de la Agenda).
5. Fondo de Operaciones. Memorándum del Secretario General.
(Docs. CG/404 y CG/L.326). (Tema 19 de la Agenda).
6. Escala de Cuotas para el Programa de los Gastos del Organismo correspondientes al Ejercicio Económico Bienal 1994-1995. Informes del Secretario General.
(Docs. CG/402, CG/403 y CG/L.327 Rev.). (Tema 20 de la Agenda).
7. Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.
(Docs. CG/405 y CG/L.328 Rev.). (Tema 21 de la Agenda).
8. Fondo de Pensiones y Retiro del Personal.
(Docs. CG/406 y CG/L.329). (Tema 22 de la Agenda).

9. **Certificación del Auditor Externo de los Estados de Cuenta del Organismo. Años 1991-1992.**
(Docs. CG/407, CG/408, CG/L.330 y CG/L.331). (Tema 23 de la Agenda).
10. **Otros asuntos.**

R E C E S O

ORDEN DEL DIA

(CG/OD/9)

1. **Apertura de la Sesión.**
2. **Aprobación del Orden del Día.**
3. **Elección de los Miembros del Consejo.**
(Docs. CG/398 y CG/L.321). (Tema 15 de la Agenda).
4. **Prórroga del Mandato del Actual Secretario General.**
(Docs. CG/399 y CG/L.322). (Tema 16 de la Agenda).
5. **Elección del Nuevo Secretario General.**
(Docs. CG/409 y CG/L.323). (Tema 16 de la Agenda).
6. **Continuación del estudio de los puntos pendientes de resolver.**
7. **Otros asuntos.**
8. **Clausura del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe.**

El Presidente, Excmo. Sr. Lic. Carlos A. Icaza, Representante de México: Tenemos previsto para el día de hoy dos Sesiones; una matutina y otra vespertina. El Orden del Día para la Sesión matutina se encuentra en el documento CG/OD/8 Prov. Tras haber realizado algunas consultas informales antes de empezar esta Sesión, algunos colegas me han comentado la hipótesis de que es posible que el Orden del Día de esta mañana pueda ser agotado en un tiempo más breve que el previsto inicialmente. En el caso de que esta hipótesis se cumpliera, es decir, en el supuesto de que la Agenda de esta mañana se agotara rápidamente, me propondré, al final en el punto "Otros asuntos", consultarles sobre la posibilidad de continuar los puntos de la Agenda que faltan en las Sesiones matutinas, sin embargo, pienso también suspender por un pequeño lapso de tiempo la Sesión para llevar a cabo una reunión del grupo de amigos del Presidente. Evitaríamos con ello que algunas Delegaciones tengan que regresar a Tlatelolco en la tarde de hoy, pero esto dependerá de que nuestros trabajos lo permitan. Simplemente dejo esta posibilidad abierta y procedo a solicitar el Informe de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto. Los documentos que están sobre la mesa son: CG/401 Rev. y CG/Lu/324 Rev. Esto en relación al tema 17 de la Agenda, doy la palabra a la Representante de México, quien presentará el Proyecto de Resolución.

La Representante de México, Srta. Lic. Margarita Diéguez: Me referiré solamente a la Resolución CG/L.324 Rev. titulada "Recaudación de Cuotas" y me referiré a la parte resolutive que es la más importante:

1. **Hacer un llamado**, urgente y perentorio a los Estados Miembros que se encuentran en mora respecto al pago de sus contribuciones al Organismo para que cubran sus adeudos en el menor tiempo posible.
2. **Solicitar al Secretario General** que continúe sus gestiones para obtener el pago de cuotas atrasadas e informar periódicamente sobre el resultado de esa tarea al Consejo.
3. **Conferir al Consejo del Organismo** la facultad de llamar la atención a los Estados Miembros que no cumplan con sus obligaciones financieras con el Organismo.
4. **Pedir a los Estados Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto** que continúen apoyando las gestiones del Secretario General en la regularización del cobro de cuotas atrasadas.
5. **Urgir a los Estados Miembros con cuotas atrasadas** por más de dos años a formular, con el Secretario General, un programa específico de pagos para la cobertura de sus adeudos.
6. **Destacar el beneficio que otorga la consolidación de una paz permanente** que evita el derroche en armamento nuclear de los limitados recursos de los Estados Miembros". Eso sería lo más importante del contenido del Proyecto, señor Presidente.

El Presidente: Desearía preguntar si hay algún comentario sobre el punto suscitado por la Delegación de México. Ponemos a su consideración el Proyecto de

Resolución presentado y reconozco al distinguido Delegado de Venezuela.

El Representante de Venezuela, Excmo. Sr. Dr. Arturo Hernández Grisanti: Unicamente para comentar que en este punto que se refiere al Memorándum del Secretario General sobre la Recaudación de Cuotas y las pendientes de pago por los Estados Miembros del OPANAL, y como está en consideración el Proyecto de Resolución sobre recaudación de cuotas en el cual, como acaba de comentar la Representante de México, se pide a los Estados Miembros que se pongan al día y que cumplan con el pago de sus cuotas, quizá es en este momento que deberíamos considerar la solicitud hecha por la representación de Nicaragua a menos que en la reunión del grupo de amigos del Presidente, cuyo carácter es informal, pudiéramos analizar y comentar sobre esta solicitud que formalmente ha sido introducida. Me parece que este sería el punto de la Agenda donde podría ser considerada esa solicitud, a menos que, como usted ha anunciado que en la reunión informal de los Jefes de Delegación con el Presidente de la Conferencia aplacemos o decidamos la mejor solución para esta solicitud.

El Presidente: Si se me permite, quiero interpretar, si ese fuera el sentir de la Conferencia, respaldar el comentario del Embajador de Venezuela y que por lo que se refiere al Proyecto de Resolución comentado e introducido por el distinguido Delegado de Nicaragua, éste pudiera ser comentado en la reunión informal de amigos del Presidente al término de esta Sesión y quedaría, si así lo autoriza esta Conferencia, abierto el punto 3, y seguiría abierto de ser necesaria, otra reunión subsiguiente de amigos del Presidente para considerar el Proyecto de Resolución de la Delegación de Nicaragua. El distinguido señor Vicepresidente.

El Representante de Bolivia, Excmo. Sr. Francisco Aramayo Bernal: Simplemente, para cuestión de procedimiento, esta tabla que aparece en el documento CG/401 Rev. sobre cuotas pendientes al 25 de mayo ¿es aplicable al 28 de mayo?.

El Presidente: Tiene la palabra el Secretario General.

El Secretario General del Organismo, Dr. Antonio Stempel Paris: Absolutamente señor Delegado, es exactamente la misma del 25 de mayo a la que tenemos hoy 28 de mayo.

El Presidente: Gracias señor Secretario. Reconozco al distinguido Delegado del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay, Excmo. Sr. Juan Pedro Amestoy: Sin perjuicio de manifestarnos de acuerdo con el Proyecto de Resolución, cuya presentación ha hecho la Delegación de México, deseáramos que

quedara constancia en Actas, del siguiente comentario. Es un comentario muy obvio, bien conocido de todos, pero quisiéramos que quedara constancia en actas. La obligación en el cumplimiento del pago de las cuotas de los Estados Miembros no es sólo una obligación moral sino esencialmente una obligación contractual que emana de lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco. En cada uno de los países Miembros lo normal en el trámite interno que se haya producido cuando el país se transforma en Estado Miembro de la Organización, es que ha habido pronunciamiento favorable a todos los Artículos del Tratado y de su propio preámbulo, etc.

De esta manera, todos los términos del Tratado, son aprobados no sólo por el poder ejecutivo, sino por el poder legislativo de todos y cada uno de los países que se adhieren a él, de esa manera el Tratado se convierte en ley en cada una de las Repúblicas y por lo tanto, la obligación que de él emana es, sin perjuicio del orden moral, de orden contractual, de manera tal que el no pago de cuotas significa un incumplimiento del párrafo 3, del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco. Quería dejar constancia de eso.

El Presidente: Ruego a la Secretaría que conste en Actas el comentario del distinguido Delegado de la República Oriental del Uruguay. Si no hubiera mayores comentarios en el punto 3, quedaría aprobada la Resolución presentada por México contenida en el Doc. CG/L. 324 Rev. Queda abierto el punto 3 exclusivamente para la eventualidad de tratar el planteamiento presentado por Nicaragua. Pasamos al punto 4, "Presupuesto del Organismo para el Ejercicio Económico Bienal 1994-1995. Informe del Secretario General". Presentamos, antes de ceder la palabra al Secretario General el documento CG/400 que explica el Proyecto de Presupuesto del OPANAL para el bienio y el Proyecto de Resolución CG/L. 325. Cedemos la palabra al Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Señor Presidente, como es del conocimiento de todas las Delegaciones, porque el proyecto de Presupuesto para el bienio 1994-1995, elaborado por la Secretaría General y sometido en primer término a la consideración de los Miembros de la Comisión de Cuotas y Asuntos Administrativos y de Presupuesto, fue sometido con la debida anticipación a conocimiento de todos los Estados Partes. Prevé los aumentos que la Secretaría y, en principio la Comisión de Cuotas consideran que son los mínimos que se pueden plantear para el ejercicio bienal 1994-1995.

El aumento está estimado en un 10% para cada año, que es lo que la Secretaría y la Comisión de Cuotas estiman como lo mínimo que se puede prever para gastos generales del Organismo, tanto en lo que respecta al alquiler de la casa sede del OPANAL, como los gastos generales de mantenimiento, renovación de equipos, sueldo del personal y esto en la forma más reducida que ha podido prever la Secretaría haciendo un ejercicio de optimismo bastante considerable. Todo ello está en el orden

del 10% de aumento para cada año. Esto es lo fundamental a destacar respecto del Proyecto de Presupuesto del OPANAL para el bienio 1994-1995.

El Presidente: Pregunto si hay algún comentario. Reconozco a la Delegada de México.

La Representante de México: Mi Delegación desea hacer algún breve comentario sobre el Presupuesto. Para México, señor Presidente por ser actualmente el mayor contribuyente del Organismo, cualquier incremento del Presupuesto repercute en una variación considerable a su aportación. Mi Gobierno ha llevado una estricta racionalización en las erogaciones en general y en particular en aquellas que por concepto de cuotas a Organismos Internacionales realiza el erario federal tomando muy en cuenta el costo beneficio de los mismos según lo señala el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1993. En virtud de lo anterior y tomando en consideración las serias dificultades que ha enfrentado el OPANAL para el cobro puntual de las cuotas de los Estados Miembros, el Gobierno de México ha decidido aprobar el presente Presupuesto. No obstante, mi Gobierno solicita a la Secretaría General que labore para la aprobación de la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto un documento en el que se establezca el orden de prioridades en que se ejercerá el presupuesto para el bienio 1994-1995. Lo anterior es para el fin de garantizar que los recursos que ejerza el OPANAL continúen siendo destinados a cubrir las necesidades mínimas del Organismo en un estricto orden de prioridades.

El Presidente: Reconozco al delegado del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay: Sin perjuicio de adelantarnos a compartir la propuesta que acaba de hacer la Delegación de México en el sentido de que se establezcan prioridades en el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias, quisiera hacer en nombre de la Delegación del Uruguay algunos comentarios respecto al Proyecto de Presupuesto que nos presenta la Secretaría General. En primer lugar, que por lo que a la estructura misma del Presupuesto se refiere, podría ser un asunto extremadamente complejo si tuviéramos que analizarlo punto por punto, estimo que no hay razón para hacer análisis alguno al respecto, ya que la estructura del Presupuesto presentado no tiene ninguna variante respecto a Presupuestos anteriores que han sido presentados a diversas Conferencias, el segundo aspecto que merecería considerarse fuera de la estructura misma, sería la de las cifras que lo componen, en este caso, creemos que las cifras que representan sólo un 10% de aumento sobre las anteriores para cada uno de los dos años para los cuales regiría el Presupuesto que está a consideración de la Conferencia nos parecen perfectamente razonables. Si fuera

preciso hacer alguna consideración adicional acerca del por qué la Delegación del Uruguay considera razonable que se aumente en un 10% pues lo haremos en su momento pero no quisiéramos extender demasiado estas consideraciones que estamos haciendo.

Si queremos referirnos a un punto en el que creemos que radican los verdaderos problemas financieros del OPANAL, no están por cierto, en su propio Presupuesto sino en el cumplimiento del mismo. Uruguay teme mucho a la tentación de - y estas consideraciones ya las hicimos en Conferencias pasadas- de inflar el Presupuesto para que en definitiva la recaudación efectiva sea más o menos satisfactoria para el funcionamiento del Organismo, porque la recaudación - lo estamos viendo- no es suficiente. Por poner un ejemplo con un número fácilmente entendible, si para funcionar el Organismo adecuadamente necesitara un ingreso de 100, como lo que se recauda en realidad, lamentablemente es nada más que 60, podríamos sentir la tentación de elevar el Presupuesto que se trae a la Conferencia a 166 para que el 60% de 166 sea precisamente 100 que es lo que precisa el Organismo para funcionar correctamente. No es eso lo que ocurre en este caso y me complace destacarlo.

Quisiéramos también agregar que tal como en alguna parte de los documentos se menciona, el hecho de que el aumento sea parejo para todos los rubros, el 10% resulta para nosotros igualmente aceptable de que así se proceda dado que la Secretaría tiene la facultad de hacer trasposiciones de rubro como lo ha hecho corrientemente y eso le facilita, en algo, su funcionamiento para aplicar realmente sus egresos con las prioridades que la Secretaría considere, haciendo trasposiciones de rubros, es una de tantas maneras de irse defendiendo frente a una recaudación que penosamente no supera el 60% del Presupuesto previsto.

Por último, queremos reiterar una consideración que hicimos en anteriores oportunidades en el sentido de resaltar vivamente que para el buen funcionamiento, no para el buen funcionamiento del Organismo, sino que para que el funcionamiento del Organismo en la forma penosa en que se ha venido desarrollando en los últimos años, ha tenido que recurrirse a fondos, que a juicio del Uruguay, y creo que a juicio de todos los Estados Miembros del Organismo, debieran ser Fondos intocables, como es el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal que bien analizado, jurídicamente estrictamente por cierto, no pertenece al Organismo, pero se ha facultado al uso de ese Fondo y hoy en día ese Fondo es inexistente. Volvemos a destacar, como lo hemos hecho en otras oportunidades, que es muy lamentable que esto ocurra, y eso es una consecuencia directa del bajo porcentaje de las recaudaciones. Hechas estas consideraciones quisiera, finalmente, hacer referencia al pronunciamiento definitivo del Uruguay en cuanto al Proyecto de Presupuesto que tiene la Conferencia a su consideración, expresando que Uruguay está dispuesto a votar favorablemente el Proyecto de Presupuesto CG/L. 325 que ha formulado la Secretaría General y que tenemos en este momento a consideración.

El Presidente: El Proyecto de Resolución presentado por la Delegación del Uruguay se encuentra en el documento CG/L.325. Pregunto si hay consideraciones sobre el tema. Reconozco al distinguido señor Delegado de Venezuela.

El Representante de Venezuela, Excmo. Sr. Dr. Arturo Hernández Grisanti: Desearía hacer un breve comentario muy similar al que hizo la Delegación de México. Mi país, Venezuela, tiene el segundo porcentaje de cuotas asignadas para cubrir los gastos y costos financieros del Organismo y al ser aprobado este Presupuesto para el Bienio 1994-1995 tendríamos también un ligero aumento en la cantidad absoluta por pagar de nuestro país. Se puede ver en el cuadro de cuotas pendientes de pago de los Estados Miembros del OPANAL. El monto diferente de las cuotas y en la Escala de Cuotas que es un documento que vamos a analizar posteriormente, aparece el porcentaje y la cantidad absoluta en dólares que cada país deberá pagar. Este es un esfuerzo que hacemos en el interés de que el OPANAL siga existiendo y pueda cumplir las funciones para lo cual fue firmado el Tratado de Tlatelolco, y creado el Organismo que ejecuta los derechos y obligaciones de este Tratado. Pero quiero dejar constancia en este momento en que va a aprobarse el Proyecto de Resolución, y la cual vamos a apoyar, registrar en las Actas, una salvedad ya que en realidad tenemos restricciones presupuestarias en mi país y a pesar de ellas estamos haciendo un esfuerzo para estar al día con el OPANAL. Ahí aparece una pequeña cantidad de \$1,948.64 dólares correspondiente al año de 1992 que realmente no sé, debe haber algún error cuando fue pagada la cuota y nos fue exigida por la Secretaría General del Organismo, sólo estaría pendiente en el caso nuestro la cuota correspondiente al año 1993, la cual tengo informaciones de nuestra Cancillería, que está la orden administrativa para ser cancelada en su totalidad próximamente y si existe ese pequeño saldo de casi \$2,000.00 dólares correspondientes al año 1992, también haremos gestiones para que se cancelen, pero también queremos hacer constar esta salvedad en vista de que nos corresponde el peso relativo. En segundo lugar, en el mantenimiento de los costos financieros del Organismo, que probablemente mi Gobierno asumiría el costo adicional del pago del aumento de la cuota para los años 1994 y 1995 siempre que se viera voluntad en los otros Estados Miembros, en los Estados Partes, de que también contribuirían a los gastos, al sostenimiento de los gastos. Quería dejar registrado junto con mi voto aprobatorio esta salvedad en las Actas de esta Sesión de la Conferencia General.

El Presidente: Tiene la palabra el señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Simplemente para aclararle a mi colega, el Embajador de Venezuela, Dr. Hernández Grisanti, que el saldo que tiene Venezuela pendiente del año

pasado fue el correspondiente al Fondo de Operaciones, porque el año pasado cuando Venezuela remitió el cheque con el pago de 1992, mandó la cuota del Fondo General, pero quedó pendiente lo que corresponde al Fondo de Operaciones de 1992.

El Presidente: Pide la palabra el Representante del Perú.

El Representante del Perú, Excmo. Sr. Alberto Cazorla Talleri: En relación a los adeudos peruanos, quiero informar que la Cancillería peruana ha enviado una nota al OPANAL señalando que vamos a cubrir los adeudos que tenemos, en tres cuotas. La primera cuota ya ha sido aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y puedo afirmar ahora, que ya debe venir en breve tiempo.

El Presidente: Reconozco al Embajador de Venezuela.

El Representante de Venezuela: Simplemente para comentar que el cuadro dice "Cuentas Pendientes de Pago" en consecuencia la cuota correspondiente al año 1992 de Venezuela está pagada totalmente, sólo falta esta cantidad que corresponde al Fondo de Operaciones.

El Presidente: Pide la palabra el Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Solamente quería aclarar con el señor Representante del Perú que, efectivamente, la Secretaría General recibió el pasado 14 de mayo una comunicación del señor Representante del Perú, quien en nombre de su Gobierno señalaba que el Perú tenía la disposición de arreglar el problema de sus adeudos con el Organismo y que de inmediato estaba tramitando el envío a la Secretaría General del OPANAL de una suma de \$50,800.00 dólares y que el resto lo pagaría paulatinamente y a la mayor brevedad. Ahora nos acaba de comunicar que ese pago posterior se haría en dos cuotas. Creo que sería interesante informar a la Secretaría cómo van a hacerse estos pagos, si es que el Gobierno del Perú ya lo sabe y en qué oportunidades. Incluso deseo destacar, y hay antecedentes en esta materia, y estoy citando un caso concreto, el Gobierno de México tiene la costumbre, muy saludable, de acuerdo al criterio de la Secretaría, de que los pagos que va a hacer cada año, los hace en tres oportunidades diferentes y una vez que el Gobierno de México fija el monto de esos pagos y la oportunidad de los mismos, le comunica a la Secretaría en qué momento y en qué cantidades van a hacerse esos pagos. Consideraría que sería muy saludable que el Gobierno del Perú le hiciera una comunicación similar a la Secretaría de cómo van a hacerse esos pagos complementarios para cubrir el resto del saldo, después que reciba ese primer cheque por \$50,800.00 dólares.

El Presidente: El Embajador del Perú.

El Representante del Perú: He alcanzado al señor Secretario General del OPANAL la comunicación del Viceministro de Relaciones Exteriores del Perú, en ausencia del Sr. Ministro, ratificando a la propuesta que hemos hecho. Informo además, que por comunicación recibida de Lima hoy en la mañana y estamos cumpliendo con la primera cuota y ésta vendrá a la brevedad posible. En relación al sistema de pagos, creo que eso sería conveniente, no discutirlo ahora, sino conversarlo con el Secretario General en el momento oportuno.

El Presidente: Reconozco al señor Embajador del Uruguay.

El Representante del Uruguay: Cierta consideración que hizo el Embajador de Venezuela, me pone en la circunstancia de hacer una, en nombre de la Delegación del Uruguay en el sentido de que en mi país se vive un momento de extrema austeridad y que cada vez nos resulta más difícil poder convencer a las autoridades uruguayas, entre ellos al propio Ministro de Economía, de cumplir en la forma en que deseáramos, es decir, el 10. de enero de cada año con el pago de las cuotas, en la medida que no ocurre lo mismo de parte de la mayoría de los Estados Miembros.

El Presidente: Reconozco al señor Vicepresidente, Representante de El Salvador.

El Representante de la República de El Salvador, Excmo. Sr. Dr. Rafael Meza Delgado: Quiero referirme en esta oportunidad a la situación de mi país, El Salvador, en relación a las cuotas y su situación, indudablemente el señor Delegado del Uruguay se refirió a las obligaciones contractuales derivadas de los tratados y que estamos en obligación de cumplirlas, pero indudablemente hay fuerzas mayores, hay imprevistos que dificultan el cumplimiento de esas obligaciones contractuales, tal es el caso de mi país, El Salvador, que durante doce años ha padecido de un flagelo bélico amén de muchas fuerzas de la naturaleza que han devastado a mi país, por lo tanto considero que los argumentos invocados por el señor Delegado de Nicaragua son válidos también para la situación de El Salvador. Por este medio pido, en la misma forma en que lo solicitó el Embajador de Nicaragua, que también para El Salvador se le dé el mismo tratamiento.

El Presidente: Pregunto si hay más comentarios. Si no los hubiera, constan en Actas los planteamientos realizados, particularmente los que se refieren al Proyecto de Presupuesto, formulados por las Delegaciones de México, Venezuela y Uruguay, quedan también registradas en Actas las aclaraciones formuladas por la Delegación del Perú. Pregunto a la Conferencia si puedo entender que el Proyecto de

Resolución presentado por la Delegación del Uruguay y constando en Actas los comentarios hechos por las referidas Delegaciones y las respuestas de la Secretaría General, si el documento queda aprobado. Aprobada. Nuestro siguiente punto en el Orden del Día es sobre el "Fondo de Operaciones". Presento a la Conferencia los documentos preparados por la Secretaría con los números CG/404 y CG/L.326 que contienen un Memorándum del Secretario General sobre el Fondo de Operaciones y un Proyecto de Resolución. Cedo la palabra al propio Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Efectivamente, el documento que tienen en su poder, CG/404, explica la situación en que se encuentra el Fondo de Operaciones y en su párrafo 5o. señala lo que establece el Artículo 4.02 del Reglamento Financiero respecto de los objetivos y la razón de ser del Fondo de Operaciones, dice concretamente:

"a) Para financiar las cantidades aprobadas por la Conferencia General en el Presupuesto del Organismo en tanto se recaudan las contribuciones de los Estados Miembros al Fondo General. b) Para financiar los gastos Pro-memoria autorizados por la Conferencia General para los cuales no se haya establecido una cantidad determinada en el Presupuesto y c) Para cubrir erogaciones no previstas en el Presupuesto emanadas de decisiones o resoluciones de la Conferencia General o del Consejo". Esta es la razón de ser del Fondo de Operaciones y como se ha dicho ya tantas veces, en la práctica no existe.

El Presidente: La Delegación de Jamaica desea presentar un Proyecto de Resolución. Reconozco a la distinguida Representante de Jamaica.

La Representante de Jamaica, Srita. Delrose Montague: Gracias señor Presidente, el Proyecto de Resolución contenido en el documento CG/L. 326 Rev. relativo al Fondo de Operaciones cuyo monto consiste en el 10% del Fondo General aprobado para el Bienio y que en esta ocasión consiste en aprobar la cantidad de USD \$15,818.80 que representa la diferencia entre el aprobado para el Ejercicio Económico Bienal 1992-1993, que ascendió a la cantidad de USD \$77,956.60 y el del Bienio 1994-1995 que asciende a la cantidad de USD \$93,775.40. Los párrafos operativos se refieren precisamente a la aprobación de este incremento en USD \$15,818.80 y que dicha cantidad sea cubierta de acuerdo con la Escala establecida por la Conferencia General para cubrir el Presupuesto del Ejercicio Económico Bienal 1994-1995.

El Presidente: No veo que ninguna Delegación quiera formular un comentario. Puedo interpretar que el Proyecto de Resolución sobre la mesa está aprobado por la Conferencia, veo que si, entonces el Proyecto de Resolución contenido en el documento CG/L. 326 Rev. presentado por la Delegación de

Jamaica, está aprobado. Sobre el punto 6 del Orden del Día, relativo a la "Escala de Cuotas para el Prorratio de los Gastos del Organismo correspondientes al Ejercicio Económico Bienal 1994-1995, Informes del Secretario General" contenidos en los documentos CG/402, CG/403 y CG/L. 327 Rev, que constituyen el tema 20 de la Agenda. Tras haber consultado con algunas Delegaciones, es mi interpretación que no hay en estos momentos, en la Conferencia, elementos suficientes para agotar este tema, por lo tanto, si no hubiera inconveniente de alguna Delegación presente, el tema quedará pospuesto para su examen en una Conferencia Extraordinaria posterior, veo que si, queda dispuesto de esta forma. Reconozco al distinguido Delegado del Perú.

El Representante de la República del Perú: En lo referente a la Escala de Cuotas para el Prorratio de los Gastos del Organismo correspondientes al Ejercicio Económico Bienal 1994-1995, Informes del Secretario General, ¿ha sido propuesta para cuándo?

El Presidente: La consideración del tema será en un Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General del Organismo, que habrá de ser convocada ex profeso para tratar algunos temas pendientes. Si no hubiera inconveniente de alguna Delegación pasaríamos al punto número 7: "Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear", documentos CG/405 que contiene un Memorandum del Secretario General al respecto y CG/L.328 que es un Proyecto de Resolución sobre el tema. Doy la palabra al señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Efectivamente, el documento CG/405 señala detalladamente cuáles son los objetivos de este Fondo y cuál es la situación en que se encuentra actualmente, basados fundamentalmente en contribuciones voluntarias y con un porcentaje determinado por partidas no ejercidas de presupuestos anteriores. Se señala aquí en el párrafo 6 del documento que tienen ustedes en su poder, que al 31 de diciembre de 1992 contablemente el Fondo debería tener USD \$246,897.08 y faltaría ingresar el concepto de partidas no ejercidas del Presupuesto del año de 1993 en que concluye el Bienio correspondiente. Como ya se ha reiterado en otras ocasiones, este Fondo por razones de índole financiera nunca ha sido integrado, ya que su totalidad ha sido utilizado para cubrir los gastos del Organismo, como consecuencia de la falta de pago de los Estados Miembros de las cuotas correspondientes. Eso es todo señor Presidente.

El Presidente: No veo alguna Delegación que quisiera hacer un comentario. En ese caso ofrezco la palabra a la distinguida Representante de Panamá, para que haga la presentación del Proyecto de Resolución.

La Representante Alternativa de la República de Panamá, Sra. Lic. Deus Navarro de Anderson: Habiendo escuchado al señor Secretario General con relación al uso que se le ha dado al Fondo, queremos presentar el Proyecto de Resolución CG/L. 328 que se refiere al Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear y que en su parte resolutive establece: "1. Instar a los Estados Miembros a que contribuyan en forma voluntaria al incremento del mismo. 2. Autorizar al Secretario General para hacer las gestiones necesarias con miras a obtener dichas contribuciones voluntarias para incrementar el Fondo de Usos Pacíficos de la Energía Nuclear. 3. Solicitar al Secretario General que transmita la presente Resolución a todos los Estados Miembros y Estados Vinculados así como a los Estados Partes de los Protocolos Adicionales a fin de recabar fondos para el mismo".

El Presidente: El Proyecto de Resolución presentado por la Delegación de Panamá se encuentra en el documento CG/L. 328. ¿Puedo entender que dicho Proyecto de Resolución está aprobado por la Conferencia? Veo que es el caso, el Proyecto de Resolución contenido en el documento CG/L. 328 queda aprobado. El siguiente punto es el 8 del Orden del Día: "Fondo de Pensiones y Retiro del Personal". Existe al respecto el documento CG/406 Rev. 2 que contiene un Informe del Secretario General y un Proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal del OPANAL. Cedo la palabra al señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Tenemos a consideración el documento anteriormente, citado CG/406 Rev. 2, en cuya página 4 se destaca que el importe global del Fondo de Pensiones, que debería existir al 31 de diciembre de 1992, sería de USD \$580,508.04, menos lo que efectivamente existe en caja, digámoslo así, que es el aporte real del personal incluyendo intereses hasta 1992, que monta la cantidad de USD \$88,240.87. Está pendiente de depósito la suma de USD \$492,261.17, que incluye las aportaciones del Organismo por USD \$17,387.75. Eso es lo que respecta a la situación real de este Fondo de Pensiones y Retiro del Personal, y en cuanto al aspecto jurídico del mismo, la Secretaría, en ocasión de la Décimosegunda Conferencia General presentó a la consideración de los Estados Partes un proyecto de Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal. Este proyecto fue entregado a todos los Estados Partes de conformidad con lo decidido en aquella Conferencia, con el ruego de que remitiesen a la Secretaría todas las observaciones que cada Cancillería estimase conveniente, y en efecto, se recibieron algunas observaciones, particularmente de Venezuela y de México, las cuales fueron incorporadas a este nuevo texto, que se está sometiendo a esta Conferencia para su aprobación.

El Presidente: Tiene la palabra la Delegación de México, para la presentación de un Proyecto de Resolución.

La Representante de México: Antes de presentar el Proyecto de Resolución, quisiera decir que comparto las preocupaciones expresadas hace unos momentos por el Embajador del Uruguay, sobre la situación de este Fondo prácticamente inexistente, preocupa especialmente a mi Delegación, porque gran número del personal del OPANAL es de nacionalidad mexicana y nos preocupa la situación que atraviesa el Fondo. El Proyecto de Resolución que aparece en el documento CG/L. 329, en su parte resolutive pide: "1. Aprobar el Reglamento Especial del Fondo de Pensiones y Retiro del Personal presentado en el documento CG/400 Rev. 2. 2. Integrarlo como parte constitutiva del Reglamento del Personal aprobado por la Resolución 65 (III) de la Conferencia General. 3. Que tenga efecto retroactivo al primer caso de jubilación que se presentó en el personal del Organismo. 4. Que las jubilaciones y pensiones de retiro estén sujetos a modificaciones en su monto conforme al índice del costo de vida de la Sede del OPANAL".

El Presidente: Con respecto al documento presentado por la Delegación de México, simplemente hago notar que el documento en circulación tiene una versión revisada, CG/L. 329 Rev.2.

El Presidente: Pregunto si hay algún comentario sobre el documento. Reconozco al Delegado de Venezuela.

El Representante de Venezuela: De acuerdo con este Informe del Secretario General y el Proyecto de Resolución que acompaña al Informe, entiendo que existe ya un Reglamento de Personal aprobado por la Resolución 65 (III), supongo que III es el Tercer Período de Sesiones de la Conferencia General y ahora vamos a aprobar el Reglamento Especial para el Fondo de Pensiones y Retiro del Personal del OPANAL, el cual de acuerdo con el numeral 2 del Proyecto de Resolución sería integrado como parte constitutiva del Reglamento del Personal, aquí en la Sección II, en el Artículo 5o., se dispone cuáles serían los miembros del personal que tendrán derecho a la pensión por concepto de jubilación. Quiero preguntarle al Secretario General ¿estas dos condiciones son acumulativas?, para la jubilación hay que haber cumplido 65 años de edad y además tener 30 años de servicio en el Organismo, porque luego se refiere el Artículo 7o. de la Sección III, a la pensión por retiro, y ahí se dice "el retiro es el beneficio que obtiene un miembro del personal al cumplir 60 años de edad y una actividad de 10 años de servicio como mínimo", por eso supongo que para la pensión de jubilación que es el 100% será necesario cumplir ambas condiciones, me dice el Secretario General que no.

El Presidente: El Secretario General, para hacer una aclaración.

. . .

El Secretario General del Organismo: Es una de las dos, al cumplir 30 años de servicio o al tener 65 años de edad conforme al Reglamento del Personal, para pedir la jubilación.

El Representante de la República de Venezuela: Perdón señor Presidente, estoy un tanto confundido, ¿debería interpretarse entonces que ambas condiciones no son acumulativas sino alternativas? ¿Que una persona que entre a trabajar al Organismo a los 62 años de edad al tener 3 años de servicio y cumplir 65, tendría derecho a una jubilación del 100%?

El Secretario General del Organismo: Es que evidentemente no puede entrar. Creo que ningún Secretario General va a nombrar a algún miembro del personal de 62 años de edad como personal permanente, lo podrá contratar para un trabajo determinado, para una consulta, para una actividad ocasional, pero evidentemente no creo que ningún administrador pueda hacer eso.

El Representante de Venezuela: Si señor Presidente y señor Secretario General, pero las leyes y los Reglamentos deben ser lo más claros posibles para evitar interpretaciones.

Creo que el Artículo 5o. debería ser redactado con mayor claridad para evitar estos hechos que pueden presentarse, no podemos negar que puede haber un Secretario General arbitrario, que en el uso de sus facultades discrecionales emplee a alguien a los 63 años de edad para que se jubile a los 65 años, eso sería absolutamente absurdo, ¿no?, por lo tanto la manera en que está redactado este Artículo, lo tienen todos los colegas, es el Artículo 5, "Los miembros del personal tendrán derecho a la jubilación en los siguientes casos: a) Al cumplir 65 años de edad, b) que es el caso 2 Al cumplir 30 años de servicios en el Organismo" esto es muy lógico. Ahora me remito a la ley más general que tenemos en Venezuela, para el personal del Estado, en las diversas dependencias del Estado, para la jubilación, creo que con el 90% se exigen las dos condiciones acumulativas, que son 60 años de edad y 30 años de servicios. De modo que como no podemos redactar en este momento, creo que se podría aprobar la Resolución con la salvedad de hacer una nueva redacción del Artículo 5o. que se establezca claramente cuál es la situación que se quiera normar, que se quiera regular, porque si queda así, en mi modesta opinión de abogado que alguna vez ejerció esa profesión, me indica que podría haber más tarde interpretaciones y supuestos derechos que permitirían y podrían presentarse por la actual redacción que veo en el Artículo 5o. Entonces, como no es el momento y no tengo una redacción alternativa en este momento, podríamos aprobar la Resolución con la salvedad, repitiéndome, de redactar el Artículo 5o. en forma que quede clara cuál es la situación que se aspira a regular y cuáles son los derechos y las condiciones

. . .

que debe cumplir una persona funcionaria del Organismo para tener pensión por jubilación.

El Presidente: Si me permiten, antes de ofrecer la palabra sobre este punto y si me autorizan los señores Delegados, dado que se trata más de un punto de orden legal que de una cuestión de fondo suscitado por el distinguido Delegado de Venezuela, quisiera hacer la siguiente propuesta: Cualquier abogado podrá coincidir con el Embajador de Venezuela, especialmente conociendo cómo son las leyes de México, en la hipótesis de que con este Reglamento un empleado que hubiera sido contratado temporalmente por el Organismo y que deseara jubilarse a los 65 años de edad, con un año de estar en el Organismo aunque hubiera sido contratado temporalmente, es bien posible que ganaría un amparo en los tribunales mexicanos. Dado que el punto presentado por el Embajador de Venezuela tiene, a mi juicio, un sustento legal, yo quisiera proponer que las Delegaciones de Venezuela y México, estoy mencionando a la de México, porque estoy seguro que en México, país en el que finalmente podrá suscitarse alguna controversia, podría ir eventualmente a tribunales mexicanos. Estas Delegaciones podrían hacer una propuesta alternativa de redacción al Artículo 5 en consulta con la Secretaría General del Organismo, y que esta propuesta adicional de redacción hecha por las dos Delegaciones y el Secretario General pudiera ser presentada al final de la segunda Sesión, de tal manera, que demos tiempo para que en el día de hoy se haga una redacción de este punto y quizá debatir sobre esta redacción y mientras tanto, si no hubiera oposición, considerar el Proyecto de Resolución presentado en conjunto con el documento, dejando para después la aprobación del Artículo 5. Ve que no hay oposición. Cedo la palabra al señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Solamente para aclarar que me parece muy razonable su proposición, Sr. Presidente. Deseo resaltar de nuevo que este proyecto de Reglamento fue entregado a las Partes hace dos años, recibió comentarios específicos y muy puntuales, tanto de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela, como de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, pero como dice el refrán, al mejor cazador se le va la liebre y es posible que aquí se nos haya escapado una liebre.

El Presidente: Coincido también con el Embajador Hernández Grisanti y acepto las propuestas de las dos Consultorías Jurídicas. Reconozco al señor Embajador del Uruguay y al señor Embajador de Venezuela en ese orden.

El Embajador de la República Oriental del Uruguay:
Los comentarios hechos por el Embajador de Venezuela, no pueden desde otro punto de vista, sino compartirse, si es que

al analizar el Artículo 5o. tomamos como fuente de inspiración los regímenes de nuestros propios países, que normalmente toman en consideración para determinar que una persona está en condiciones de jubilarse el cumplimiento de dos extremos, una cierta edad y una cierta cantidad de años de servicio, en consecuencia nos parece, sí, necesarias las consultas que se van a hacer, compartimos el temperamento. Sólo quisiéramos poner en consideración de quienes analizan la cuestión de que lo de cumplir los 65 años de edad, puede ser aceptable, algunos pueden pensar que deben ser 60 ó 70 ó bien 65, no creo que ahí sea demasiado punto de discusión, nosotros no tenemos nada que decir, si se aceptara que fuera al cumplir 65 años de edad. Pero, en cuanto a cumplir conjuntamente con aquella condición de 30 años de servicio nos parece que eso debiera ser analizado. Yo diría que pudiera pensarse 30 años de servicio, de los cuales digamos 15 o digamos 10 recurriendo al Artículo 8.06, sean en el Organismo. Porque también parece inaceptable o discutible al menos, que una persona que cumpliera 20 años ó 25, por exágerar 29 años en el Organismo y 65 años de edad no pudiera jubilarse porque no alcanza los 30 años de servicio. Normalmente, los regímenes jubilatorios en cuanto a cumplimiento de servicios no toman en cuenta que los servicios sean exclusivamente en un determinado servicio, digamos de funcionario público, en la industria, en el comercio o donde fuere, sino que una vez que cumple 65 años de edad y tiene 30 años de servicio acumula ambas situaciones y se jubila porque exigir, que los 30 años deban ser en el Organismo me parece una exageración, yo preferiría que se considerara de que si se concluye que deben ser dos condiciones acumulativas, que se pusieran 30 años de servicio, de los cuales dijéramos 10, ó 15 deban ser en el Organismo.

El Presidente: Antes de dar la palabra al distinguido Representante de Venezuela, simplemente, tras la interesante intervención del Embajador del Uruguay, le ruego que me permita invitarlo para que un miembro de la Delegación del Uruguay se sume a las Delegaciones de Venezuela y México para que durante esta mañana se vea si es posible un acuerdo sobre este punto y lo veríamos al concluir la sesión de hoy al reanudar el debate, es decir, a la subsiguiente a esta. Pidió la palabra el Embajador de Venezuela.

El Embajador de Venezuela: Pienso en este momento, salvo que se me convenza por argumentación muy bien razonada, que las condiciones tienen que ser acumulativas y eso surge de la interpretación del propio Reglamento, aún cuando creo que el Secretario General y el Director Administrativo parecen estar en desacuerdo. Si vemos la Sección 3, se dice que "El retiro es el beneficio que obtiene un miembro del personal al cumplir 60 años y una actividad de 10 años de servicio como mínimo". Luego, en la página siguiente del documento, existe una tabla que toma en consideración los 10 años de servicio como mínimo, si esta persona cumple 60 años y por lo

menos 10, lo que es evidencia de que tienen que llenarse las dos condiciones, tiene derecho a un 40%. La tabla va subiendo hasta que llega a los 29 años de servicio, y por supuesto, a los 60 años de edad, como lo norma y ordena el Artículo 8.06. para tener derecho a los 94% del sueldo regulador.

Al saltar de 29 a 30 años de servicio, la pensión de retiro se convierte en pensión de jubilación y se exige el cumplimiento de los 65 años, por lo tanto, me parece que, de la lectura de los Artículos y de la tabla, que las condiciones deben ser acumulativas.

Al principio había planteado un problema de simple redacción aclaratoria, por así decirlo, pero ahora se trata de una cuestión de fondo, no se trata de una redacción sino, de saber, si la Conferencia General cree que así como en el caso de la pensión de retiro se requieren dos condiciones, es decir, haber cumplido 60 años de edad y por lo menos 10 años de servicio, en el caso de la pensión de jubilación se requieren también las dos condiciones.

A mi me parece que eso es lo justo y lo obvio, pero antes de que las Delegaciones de México, Venezuela y Uruguay procedan a redactar, valdría la pena oír los comentarios de la Conferencia y de los Jefes de Delegación en cuanto al criterio que tengan de sí, en realidad se puede hacer la salvedad que ha sugerido el Embajador del Uruguay, pero yo creo que, en todo caso, son las dos condiciones.

Me parece un punto importante y sustantivo del Reglamento de Pensiones y Retiro del Personal que deben cumplirse para tener derecho al 100% del sueldo regulador que ahí se determina, como se calcula, deben de cumplirse las condiciones de edad y de años de servicio en el OPANAL.

El Presidente: Vuelvo a coincidir con usted, simplemente quiero evitar un debate sobre una cuestión enormemente complicada, cuando a un diplomático le toca la mala fortuna de administrar una Secretaría de Estado, una de las primeras cosas que le ocurre es descubrir que lo que se refiere a pensiones, y esto es en el caso de México que, es de una complejidad, y si usted me perdona la expresión de una complejidad monumental. Por ejemplo, en el caso de las leyes mexicanas, los trabajadores al servicio del Estado, tienen un régimen de pensiones que es bastante complicado, donde entran una serie de categorías según los años en que hayan trabajado al servicio del Estado. Tenemos categorías tales como: pensión por vejez, retiro, acciones prejubilatorias, etc. etc. Las escalas de años para tener un retiro o una jubilación es generalmente con porcentajes variables y generalmente tienen un efecto acumulativo, se trata de una cuestión bastante complicada y yo preferiría que en las consultas informales de la reunión de Amigos del Presidente, pudiéramos hacer algún comentario sobre ella, porque si coincido, también, no es solamente una cuestión legal, es una cuestión de fondo, es una cuestión complicada y faltaría saber con mayor claridad qué es lo que buscaba la Secretaría del Organismo para que no sucedan estas dudas. Si se me

permite, quisiera evitar un debate sobre un tema tan complicado sobre el cual, muchos de nosotros, incluyendo el que tiene la mala fortuna de tener que tratar estos asuntos con cotidianeidad, comentarlo después y queda, si no hay objeción, para el final de los trabajos de la reunión, si es que informalmente podemos encontrar una propuesta que responda a preocupaciones de fondo y de forma, porque me temo que si hacemos un debate podríamos encontrarnos con mayores problemas.

Si no hubiera objeción y agradeciendo la comprensión especialmente de las Delegaciones de Venezuela y Uruguay dejen en suspenso el Proyecto de Resolución sobre el tema y si se me permite, pasaríamos al punto 9: "Certificación del Auditor Externo de los Estados de Cuenta del Organismo. Años 1991-1992". Están los documentos CG/407 y CG/408, en los que se hace un análisis de los Estados de cuenta del Organismo de los años 1991 y 1992. Cedo la palabra a la Secretaria, concretamente al Auditor Externo, Dr. Gustavo Mirón.

El Auditor Externo del Organismo, Sr. Dr. Gustavo Mirón Porrás: En cumplimiento del mandato que me otorgó la Conferencia General, me fue honroso practicar la inspección de las cuentas del Organismo por el período bienal 1990-1991 y por el año 1992, que corresponde a la mitad del bienio 1992-1993, en ambos casos, señores Representantes, encontré las cuentas en debido orden y en conformidad con el Reglamento Financiero del Organismo. En consecuencia emití, en cada uno de los casos, la certificación que se acompaña a los respectivos documentos que se encuentran ahora en su poder identificados con las siglas CG/407 y CG/408. Fue muy significativo poderme dar cuenta, y lo hago ahora en especial instado por las observaciones, todas muy juiciosas y pertinentes de los Estados Representantes, del estado de iliquidez -para usar un término muy común en finanzas- en que se encuentra el Organismo desde hace varios años. Efectivamente han hecho ustedes observaciones de que el monto cobrado de las cuotas ha sido, por ejemplo en el caso del Bienio 90-91 de 67% del total de lo aprobado, el cobro en realidad, ese 67%, es el equivalente a USD \$418,000.00, del presupuesto aprobado de USD \$618,000. Ese 67% está constituido por un 54% que sumaron USD \$339,000 que fueron aportados por 3 países: México, Venezuela y Colombia; el 13% que fueron USD \$79,000 dólares fue aportado por 6 países y 14 países no hicieron aportaciones. He tomado nota de las instancias que se han hecho en diversas oportunidades para llamar a esos países a cumplir con sus obligaciones que permitirían que el OPANAL cumpliera en mejor forma su tarea. Sería de esperarse, que dadas las instancias y la presencia de tres países nuevos en la membresía del OPANAL se logre que el Organismo llegue a un cumplimiento más completo de los nobles fines para los que está instituido, entre otros, para los fondos de fines pacíficos, es de esperarse, que los países deudores cumplan, como han sido instados en el curso de esta Sesión. En el contexto de los documentos que se acompañan están todos los detalles

necesarios al Ejercicio Bienal 1990-1991 y al año 1992, quiero hacer observar que en el año de 1992 hay un error mecanográfico que cita el Bienio como 1990-1991, debiendo ser 1992-1993 que ya está siendo corregido. Estoy a sus órdenes señor Presidente.

El Presidente: Me hacen notar que el error se encuentra en el doc. CG/408 en anexos del documento. El anexo que dice Mirón y Mirón Economistas, Contadores Públicos y Auditores Dictamen del Contador Auditor Público Independiente, en esa página está el error y se va a corregir. Reconozco al distinguido del Representante del Perú.

El Representante del Perú: Después de haber escuchado el Informe sobre el Estado de Cuentas del Organismo, y hecha la aclaración que el señor Presidente ha señalado, la Representación del Perú, propone aprobar los Estados de Cuenta del Organismo correspondientes al Bienio 1990-1991 tal como aparecen certificados por el Auditor Externo en el documento CG/407 como se indica en el Proyecto de Resolución CG/L.330.

El Presidente: Pregunto ¿si se ha introducido algún otro Proyecto de Resolución? Reconozco a la distinguida Representante de Panamá.

La Representante de Panamá: Habiendo sido revisados los Estados de Cuenta anuales correspondientes al año de 1992 y luego de la explicación del señor Auditor Externo sobre el doc. CG/408 presentamos a su consideración el Proyecto de Resolución CG/L.331 titulado Certificación del Auditor Externo de los Estados Financieros del Organismo por el año 1992, que en su parte resolutive establece "Aprobar el Estado de Cuenta del Organismo correspondiente al Ejercicio Económico del año 1992, tal como aparece certificado por el Auditor Externo en el aludido documento CG/408".

El Presidente: Tenemos dos documentos sobre la mesa y procederemos a examinar el Proyecto de Resolución presentado en primer término por la Delegación del Perú contenido en el documento CG/L. 330. Si no veo objeción consideraré que dicho Proyecto de Resolución está aprobado. Respecto al documento CG/L. 331 presentado por la Delegación de Panamá, en igual forma, lo consideraré aprobado si no veo objeción. Está aprobado. De este modo damos por concluida esta Sesión de la Conferencia General. Invito exclusivamente a los Jefes de Delegación y al Secretario General a una reunión de Amigos del Presidente dentro de 10 minutos en la Sala #2. La Sesión queda en receso y nos volveremos a reunir, de ser posible, a las 12:30.

Receso **Se reanuda la Sesión.**

El Presidente: En el Orden del Día de esta Reunión habrán de considerarse temas que sólo corresponde su examen, aprobación y discusión a las Delegaciones de los Estados Miembros del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, de tal modo que he recibido la sugerencia de la Secretaría General de solicitar muy respetuosamente a las Delegaciones de Observadores, muy respetuosa, cordial y atentamente que permitan que continuemos esta parte de la Reunión solamente las Delegaciones de los países Miembros del Tratado de Tlatelolco. Esta solicitud me la ha hecho la Secretaría que, además no estará presente, por lo que se refiere exclusivamente a los puntos 4 y 5 del Orden del Día. De tal suerte que con la venia de las Delegaciones presentes, doy por abierta la Sesión, si no hubiera comentarios al contrario doy por aprobado el Orden del Día y me refiero al punto 3: "Elección de los Miembros del Consejo" contenido en los documentos CG/398 y CG/L. 321 Tema 15 de la Agenda. Tras haber realizado algunas consultas informales con los jefes de las Delegaciones presentes, se me ha dicho que sería conveniente y útil que la elección de los Miembros del Consejo fuese pospuesta para ser considerada en una próxima Reunión Extraordinaria del Organismo, de tal modo que creo interpretar el sentir general de que el punto 3, la Elección de los Miembros del Consejo, pasa a formar parte de la Agenda para una próxima convocatoria de un Período Extraordinario de Sesiones, así queda aprobado. Pasamos a considerar el punto número 4: "Prórroga del Mandato del Actual Secretario General" contenido en los documentos CG/399 y CG/L. 322. Existe un Proyecto de Resolución que tendrá que ser introducido. Reconozco a la Delegada de México.

La Representante de México: El Proyecto de Resolución está en el documento CG/L. 322 y este Proyecto resuelve: "Prorrogar por seis meses el mandato del Dr. Antonio Stempel Paris al cargo de Secretario General, cuyo término deberá ser el 31 de diciembre de 1993, para cumplir lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco" los motivos de este Proyecto de Resolución están en el Memorándum de la Secretaría General CG/399 Rev. Como podrán observar, el Dr. Stempel cubrió tres años y medio en el ejercicio de su primer mandato, el Proyecto de Resolución tiene por tanto, prorrogar su mandato por seis meses para que cumpla los cuatro años en el cargo que dispone el párrafo 1 del Artículo 11 del Tratado.

El Presidente: Reconozco al distinguido Delegado de la República Oriental del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:
Sólo para decir que en el mes de enero de 1992, Uruguay

comunicó oficialmente que apoyaba la prórroga del mandato del señor Secretario General actual. Ahora, ratificamos lo anterior.

El Presidente: Ha sido secundada la moción. Debo entender que el Proyecto de Resolución contenido en el documento CG/L. 322 en cuanto a la Prórroga del Mandato del Secretario General ha sido aprobado por consenso. Invitaríamos entonces al Dr. Antonio Stempel Paris que nos acompañe en el resto de la reunión. Agradezco la presencia del señor Embajador Stempel Paris y considero un honor y un privilegio comunicar a usted, señor Embajador, que por consenso la Conferencia del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ha aprobado un Proyecto de Resolución por medio del cual resuelve prorrogar por seis meses su mandato al cargo de Secretario General cuyo término deberá ser el 31 de diciembre de 1993 para cumplir lo dispuesto en el Párrafo 10. del Artículo 11 del Tratado de Tlatelolco y quiero preguntarle si acepta usted esta decisión del Organismo.

El Secretario General del Organismo: Como ya todos saben, el planteamiento fue hecho en función de la disposición del Artículo 11 del Tratado, que establece como límite máximo en el ejercicio del cargo ocho años, que se completarían en mi caso el 31 de diciembre de este año. De manera que me complace muchísimo la información que usted me suministra y les agradezco ampliamente, sentidamente a todos los señores Delegados, que me hayan dado esta prórroga absolutamente conforme a las disposiciones del Tratado y que creo puede ser útil para culminar la labor que llevo realizada al frente de la Secretaría General.

El Presidente: Pasaríamos entonces al punto número 5: "Elección del nuevo Secretario General", está el documento CG/409 que contiene un Memorándum del Secretario General al respecto. Como podrá advertirse, hay una noticia del Embajador del Perú, la nota 519002 que se encuentra anexa, donde aparece registro de la decisión del Gobierno del Perú de presentar la candidatura del Lic. Enrique Román Morey para ocupar dicho cargo y aparece además el Curriculum Vitae del distinguido Miembro de la Delegación peruana a que me acabo de referir. Agradeceré al Secretario General nos informe del procedimiento que se sigue de acuerdo con el reglamento para la elección del Secretario General del Organismo. Cedo la palabra al señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: El procedimiento para la elección del Secretario General está previsto en el Reglamento de la Conferencia General, en su Capítulo 14. En el Artículo 64 de dicho Reglamento dice: "cuando deba elegirse al Secretario General, la Conferencia General procederá a votación secreta en Sesión a puerta

cerrada", luego habla de la duración del mandato del Secretario (Artículo 65) y luego de los casos de falta absoluta del Secretario en el Artículo 66; pero específicamente en lo que concierne el acto de la elección, el único señalamiento es que deberá ser por votación secreta en sesión a puerta cerrada y el Artículo 55 que se refiere a las decisiones de la Conferencia General en cuestiones importantes que se tomará por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes.

Estas cuestiones, dice el Artículo 55 del Reglamento, comprenderán las relativas al Sistema de Control y a las medidas que se refieran al Artículo 20 del Tratado, la admisión de nuevos Miembros, la elección y remoción del Secretario General, la aprobación del Presupuesto y de las cuestiones relativas al mismo, o sea que específicamente señala el Artículo 55, que en el caso de la elección o remoción del Secretario General la votación deberá ser por la mayoría calificada de los dos tercios de los Miembros presentes y votantes.

No sé si eso responde plenamente a la consulta o si habría alguna otra cosa que aclarar. Me apunta el primer Vicepresidente, que a los efectos de este Reglamento se entenderá que los Miembros presentes y votantes significa los Miembros que votan a favor o en contra, los Miembros que se abstienen de votar no se consideran como votantes (Artículo 56 del Reglamento). Creo que está suficientemente claro el procedimiento.

El Presidente: ¿Existe alguna duda respecto al procedimiento? Reconozco a los señores Representantes de Uruguay y de Venezuela, en ese orden.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

Lo que desearía la Delegación del Uruguay es una aclaración simplemente, por algo que considera verdaderamente importante como para solicitarla. Tenemos delante un Proyecto de Resolución. En algún instante se llevará a cabo la votación y ella ofrecerá un resultado. Si ese resultado fuera el que preve este Proyecto de Resolución en el numeral uno, muy bien, pero hay un numeral 2 que quisiéramos conocer exactamente.

El Presidente: Disculpe, señor Embajador quizás debiéramos esperar a que el Proyecto de Resolución sea introducido.

El Presidente: El señor Embajador de Venezuela esperará también o desearía hacer un comentario, adelante por favor.

El Representante de la República de Venezuela:

Simplemente señor Presidente, para pedirle al señor Secretario General que nos acaba de leer los Artículos relativos a la Elección del Secretario General que nos diga cuántos Miembros presentes y votantes hay? que nos diga cuál es la mayoría de dos tercios, que es a lo que se refiere la elección?

El Presidente: Agradeceré a la Secretaría General que se proceda a hacer ese recuento por favor. Me explica la Representante de México que el Proyecto de Resolución fue presentado por la Secretaría del Organismo, ¿es esto correcto?

De acuerdo. Siendo así, está a la vista el Proyecto de Resolución CG/L. 323. Se me hace notar que el Proyecto de Resolución se presenta después de que ocurra la votación secreta, es la costumbre del Organismo presentarlo después de que se elija al Secretario General, yo entendí que no era de esa manera, ruego mil disculpas, me indican que el Proyecto de Resolución es para formalizar un acto que resulte de un escrutinio, entonces no está introducido, será presentado cuando termine la elección, quizá después del conteo de los votos.

Ha preguntado un Representante que cuántas Delegaciones están presentes, ésta es una pregunta que se tiene que responder.

El Secretario General: La Secretaría constata la presencia de 17 Delegaciones. De acuerdo con el criterio de la Secretaría en caso de votar las 17 Delegaciones las dos terceras partes sumarían 12 votos para obtener la mayoría suficiente.

El Presidente: Claro, hay el supuesto al que se refiere el Reglamento, sólo en el momento del escrutinio habrán de contarse los votos positivos y negativos. Pide la palabra el Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Señor Presidente, según mis cálculos los dos tercios corresponden al 11.33. Si es 11.33, 11 votos corresponderían a los dos tercios, si fueran 11.5 o por encima de 11.5 serían 12.

El Presidente: Sin embargo, veo que por el Reglamento más vale que esto lo aclaremos antes. Habría que descontar las posibles abstenciones, si hubiera abstenciones, la cifra que usted menciona, pudiera variar. Pido una respuesta al Secretario General y luego otorgo la palabra al Embajador del Perú.

El Secretario General: Efectivamente, señor Presidente, es obvio que de acuerdo con lo que dice el propio Artículo 56, citado antes, que si hay abstenciones el por ciento cambia totalmente: pero yo quisiera consultar a la Conferencia su criterio ya que de acuerdo a mi criterio personal, cuando hay fracción, y aquí hay, señores Delegados que han sido parlamentarios, cuando hay fracción, se toma el número siguiente inmediato cualquiera que sea la fracción. No se trata de puntajes como en las escuelas que cuando se saca 9.4 es 9 y 9.5 ya es 10, entiendo que la mayoría, cuando se la califica de dos terceras partes se toma el número inmediato superior o sea, que si es 11 y fracción, automáticamente es 12, si es 10 y fracción, automáticamente es 11. Ese es mi

criterio personal, pero creo que ese también es un punto que debería consultarse a los Estados votantes.

El Presidente: Tiene la palabra el Embajador del Perú.

El Representante de la República del Perú: Quiero felicitar al señor Secretario General por su sentido del humor, no se refiere la fracción en los casos en que no sea número entero si la fracción existe o no existe, sino cuál es la magnitud de la fracción y eso no solamente en los colegios, señor Secretario General, sino en todas las instituciones en que yo he participado, lamento que en donde yo he participado parecieran escolares.

El Secretario General del Organismo: Me informa la Secretaría que la jurisprudencia, digámoslo así, que ha habido en el OPANAL en situaciones anteriores, ha sido la que yo expuse. Yo no lo hice por sentido del humor, sino porque sencillamente, mi criterio personal es que la exigencia de las dos terceras partes no es para restringir, sino que es exigencia del Reglamento que es ser más estricto y no menos estricto en el cumplimiento de ese requisito, de manera que si la fracción supera al número puro, al 11 puro, al 10 puro o al 9 puro, debe exigirse el número mayor inmediato. Ese es el criterio de la Secretaría General, repito, un criterio exclusivamente personal, y por eso me parece que sería interesante saber cuál es el criterio de la Conferencia y de la Presidencia.

El Presidente: Señor Embajador del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay: La opinión que tiene la Delegación del Uruguay coincide con la expuesta por la Secretaría General. Considera que es así de uso y costumbre, no sólo en el caso del OPANAL, pero quisiera agregar lo siguiente, hay un Artículo que nos obliga a que sean los dos tercios de presentes y votantes. En el supuesto de 17 miembros votantes tiene que haber al menos 11.3 votos, si no dejaríamos de cumplir con lo que establece el Reglamento y cómo hacemos si no son 12 no hay otra tienen que ser 12 para poder cumplir con 11.3, porque los votos son indivisibles. Si fueran 11, dejaríamos de cumplir el 11.3 como lo que obliga la disposición. Ese es nuestro razonamiento y quisiera aprovechar, señor Presidente, para decir que, antes de que se proceda a la votación, no sé cómo va a ser el procedimiento, pero antes de que se proceda a la votación permita a la Delegación del Uruguay hacer alguna referencia sobre el Proyecto de Resolución, si es que el Proyecto se va a presentar después, porque quiero hacer una pregunta que según se conteste, puede ser absolutamente intrascendente como puede ser muy trascendente. Si fuera muy trascendente por la respuesta que se me dé, preferiría que

fuera más útil para todos antes de que se efectúe la votación, pero dejo eso para una instancia posterior, manifestando que se me dé el uso de la palabra antes de proceder a la votación.

El Presidente: Así se hará. ¿Alguien más desea intervenir en este punto del debate? Embajador del Perú.

El Representante de la República del Perú: Después de la dialéctica expresada por el señor Embajador del Uruguay, estaremos de acuerdo en que sean 12.

El Presidente: El Representante de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: Creo conveniente, para evitar algún problema que pudiera presentarse posteriormente, que definamos bien, muy bien, cuál sería la mayoría de dos tercios. Tenemos la letra del Reglamento que acaba de aceptar mi amigo el Embajador del Perú que serían 12 en el caso de que haya 17 votos que se manifiesten afirmativos o negativos, pero se nos puede presentar el caso, vamos a suponer un escenario donde hay 4 abstenciones y voten afirmativo o negativo 13. ¿Cuáles son los dos tercios de 13 ó cuál es la mayoría califica de las dos terceras partes de 14? Tenemos claro por aceptación del propio del Embajador Cazorla, Representante del único país que ha postulado candidato, que en el caso de que haya 17 votos afirmativos o negativos, la mayoría calificada de dos terceras partes es 12, pero no tendríamos claro en el caso de que sea otro número.

Quiero solamente dar una información que puede ser útil en el caso de las votaciones, por ejemplo, en el Congreso de Venezuela, cuando se habla de una mayoría calificada de dos tercios y el número no es divisible por 3, los dos tercios son del número divisible por 3 más inmediato, más inmediato hacia abajo o hacia arriba, si señor Secretario General, en el caso de 17 sería 12 porque 18 entre 3 es 6 por 2 doce, en el caso de 16 serían los dos tercios de 15, esa es la regla que se aplica allá, no estoy diciendo que se aplique aquí, la doy simplemente como un elemento de análisis, en el caso de 14 es la de 15, los dos tercios de 15, pero en el caso de 13 es los dos tercios de 12, esa es la regla que allá aplicamos, no se cuál es la que se aplican en otros países y si esta regla les parece, porque repitiéndome, un poco usted nos ha resuelto el caso de 17 votantes afirmativos o negativos pero si son, 14, u 11 ó 13 cualquier cifra, entonces, ¿se aplica este criterio o se aplica el criterio del voto indivisible del Delegado del Uruguay?.

Entonces dividimos 13 entre 3 multiplicado por 2, debería de tener una maquinita de calcular por aquí, entonces vemos que si hay una fracción, que es la dialéctica del Delegado del Uruguay, no son iguales la posición de él, lo mío no es una posición, lo mío es a título mera y exclusivamente informativo.

El Presidente: Tiene la palabra el Delegado del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

A nuestro juicio, el temperamento debe ser el mismo. Estuvimos analizando la hipótesis de 17 países presentes y votantes, pero el criterio debe ser el mismo cualquiera sea el caso. En primer lugar, debemos tener claro que la Conferencia General no podría funcionar y en consecuencia no podría considerarse el Proyecto de Resolución, si no hubieran al menos 13 Miembros presentes, ese es el **quorum** mínimo. A partir de 13 Miembros presentes y eventualmente votantes, a nuestro juicio, y siguiendo el temperamento a que nos referimos anteriormente, si hubieran 13 Miembros presentes y 13 Miembros votantes, el criterio sería el mismo, los votos a favor deberían ser el mínimo de 9; si hubieran 14 Miembros presentes y 14 Miembros votantes, el número de votos que mínimamente debieran contarse son 10; si hubieran 15 también presentes y votantes serían 10; si hubieran 16, 11; si hubieran 17, 12; ese es nuestro criterio. Habría que partir de 13 como mínimo porque si no, no existe el **quorum** suficiente para funcionar, y si se alejaran de sala, donde hay 17 cinco personas, no se podría funcionar, así que empezariamos con 13, 9; con 14, 10; 15, 10 y así sucesivamente. A nuestro juicio, siguiendo el razonamiento que habíamos hecho anteriormente.

El Presidente: Creo que me corresponde, tras lo que se ha dicho, intentar algunas precisiones. Permítanme separarlas en 3 partes: primero, lo que atañe al **quorum**, segundo, lo que atañe a la definición presentes y votantes; y tercero, lo que atañe a la consideración que constituye los dos tercios. Tengo frente a mí el Reglamento de la Conferencia General y les hago notar que el Artículo 55, como ya nos dijo la Secretaría General define lo que son cuestiones importantes, en este caso, es bien claro que la "Elección del Secretario General" es una cuestión importante y que ésta elección debe realizarse por una mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, es evidente que para proceder a realizar una elección, está la cuestión relativa al **quorum**, me indica en este caso la Secretaría que el **quorum** es con 13 Delegaciones, puesto que ya hicimos el conteo éste existe en la Sala. En segundo término, por lo que se refiere a definiciones, el Artículo 56 del Reglamento dice con toda claridad "a los efectos de este Reglamento se entenderá que la expresión Miembros presentes y votantes significa los Miembros que votan en favor o en contra, los Miembros que se abstienen de votar no se considerarán como votantes". Esto quiere decir que cuando concluya el escrutinio para la votación del Secretario General, habrán de sustraerse al conteo, para determinar si existe o no una mayoría calificada de dos tercios, aquellos votos que hayan sido abstenciones, éstos no habrán de contar. Se hará un conteo de los votos positivos y negativos, los votos positivos tendrán que ser dos tercios de estos votos presentes y votantes, es decir, la suma de los votos positivos y negativos, sustrayendo de ellos las abstenciones, éstas no se contarán como votantes. En tal

virtud, según la interpretación que me aconseja la Secretaría General y que pongo a consideración de la Conferencia General, deberá haber 13 votos válidos como mínimo para que esta elección tenga validez y me queda por último establecer y proponer a la consideración de ustedes cómo deberemos de convenir o entender o interpretar con toda claridad, cómo establecemos el conteo de esos dos tercios. Si me permiten estoy tratando de hacer una interpretación objetiva, legal y que yo espero sea incuestionable. Si hasta este punto estoy en lo correcto y si interpreto bien el Reglamento, como parece que es el caso por el asentimiento que veo, queda por determinar qué es dos tercios con respecto a una fracción decimal o no. Veo alguna duda en el Embajador del Perú.

El Representante de la República del Perú: ¿Dónde se establece que el **quorum** es 13 y dónde se establece la interpretación que está usted diciendo?

El Presidente: Me ha dicho la Secretaría que hay 17 Delegaciones presentes. ¿Es esto correcto señor Secretario General?

El Secretario General del Organismo: Sí, hay 17 Delegaciones presentes y hay 24 Estados Partes. Son los Estados Partes que están señalados en esta Mesa, con sus nombres, Estados Partes del OPANAL. Si en esta Reunión no concurrieran 13 Representantes, no habría **quorum** para celebrar la Reunión.

El Presidente: Esto queda claro, se requiere un **quorum** de 13 Estados Partes. Reconozco al Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Sobre la segunda interpretación, digamos, si hay 13 o 14 Representantes y hay un determinado número de abstenciones, ¿se corrige el **quorum** otra vez?

El Presidente: Entiendo lo siguiente: puesto que el Reglamento establece que se entenderá que la expresión Miembros presentes y votantes significan los Miembros que votan a favor o en contra, los Miembros que se abstienen de votar no se consideraran como votantes, entonces querrá decir que habrá de hacer un cómputo de los votos positivos y negativos para determinar si se cumplen los supuestos de una elección, es decir, para ver si existe una mayoría de dos tercios no podrán tomarse en cuenta las abstenciones, lo mismo para los efectos del **quorum**, deberán haber votado 13 Delegaciones en favor o en contra como mínimo. Reconozco al Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Es justamente la segunda interpretación la que no veo clara. Los Miembros que se abstienen me refiero al Artículo 56:

"...los Miembros que se abstienen de votar no se consideran como votantes".

El Presidente: No se consideran como presentes y votantes. Reconozco al Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Señor Presidente, presentes no dice. El Artículo 56, no dice presentes.

El Presidente: Perdón creo que tengo otra lectura del Reglamento, dice así: "A los efectos de este Reglamento se entenderá que la expresión 'Miembros presentes y votantes' significa los Miembros que votan en favor o en contra. Los Miembros que se abstienen de votar no se considerarán como votantes". No quiere decir que no deberán considerarse como presentes. Nuevamente el Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Al estar como presentes, está dado el quorum.

El Presidente: El Embajador de Venezuela, tal vez nos pueda ayudar.

El Representante de la República de Venezuela: Voy a tratar. Si el estimado amigo Embajador Cazorla ha aceptado lo que él llamó el principio dialéctico del Embajador del Uruguay, de que los dos tercios de 17 son 12, entonces creo que ese principio dialéctico deberíamos aprobarlo para todas las ocasiones similares. Tenemos que la división de 17 entre 3 multiplicado por 2 da 11.33 y él acepta que en ese caso es 12, para preveer cualquier alternativa que se nos pueda presentar. En el caso de 13, aceptando que debe de haber 13 Miembros votantes, afirmativos o negativos, si se acepta ese principio como entiendo que lo interpreta la Presidencia, no estoy seguro de si hay adquiescencia del Embajador del Perú, en el caso de 13 la división y la multiplicación da 8.66 es claro que es 9; en el caso de 14 da 9.32 ó 33 que aplicando el principio dialéctico sería 10; en el caso de 15 da 5 y 5 por dos da 10; en el caso de 16 da 5.33 por 2 da 10.66 y sería 11; entonces si aceptamos el principio de que debe haber 13 Miembros presentes y votantes, la mayoría de dos tercios de 13 sería 9; la de 14, 10; la de 15, 10; la de 16, 11; y la de 17, 12.

El Presidente: Justamente en ese sentido iba mi interpretación, había yo dejado para el final el cálculo matemático que lo corroboro en toda su extensión, si fueran 13 los dos tercios debieran ser 9; si fueran 14 debieran ser 10; si fueran 15, debieran ser 10; si fueran 16 debieran ser 11, si fueran 17, debieran ser 12; y el mínimo debieran ser 13. Esta es la interpretación que estoy proponiendo que, sin duda

puede ser cuestionada. Tiene la palabra el Delegado del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

Es muy claro todo lo que usted ha expresado y es muy correcto y lo acompañamos ciento por ciento, absolutamente, en todo lo que ha dicho, quizá quedaría por hacer un esfuerzo adicional por explicitar lo siguiente: me parece que es lo único que creo, ha quedado pendiente. Una vez que sabemos que tenemos **quorum** y se procede a la votación, se está cumpliendo con todo, hay **quorum** y se procede a la votación, luego de ver cuántos votos son de abstención, esos quedan fuera, quedan votos por sí o por no que se suman, porque ellos son los presentes y votantes, habrá que calcular los dos tercios de ese número y ver la escala que usted termina de mencionar y ajustarla a ella. Me gustaría poner un ejemplo muy extremo y arbitrario: estamos 17 Miembros presentes, si solamente fueran 13 los presentes y 5 votaran por sí, 5 votaran por no y hay 3 abstenciones es obvio que los presentes y votantes son 10, los dos tercios de 10 son 4 y si por sí votaron 5, el resultado es aprobatorio, pero todo esto tendremos que hacerlo **a posteriori**, luego de la votación.

El Presidente: Matemáticamente no es así, perdón los dos tercios de 10 serían 7.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

Bueno, serían 7 y como había 5 votos a favor la respuesta es negativa, pero quiero decir que este cálculo habría que hacerlo después de la votación, eliminando los votos de abstención y se verán los dos tercios de los sí y siguiendo la escala que usted ha mencionado.

El Presidente: Para terminar quiero aclarar que mi interpretación es la siguiente, para que, si no están de acuerdo, de una vez pudiéramos aclarar las cosas y evitar discusiones al final. Reconozco al Embajador de Venezuela.

El Embajador de la República de Venezuela: Estamos diciendo que procedemos en estas cosas con absoluta buena fe.

Permítame decir que he tenido una larga experiencia parlamentaria en mi país y se nos han presentado muchas discusiones de esta naturaleza. Creo que se podría argumentar que si hay el **quorum** que exige el Reglamento de la Conferencia General, que es la mitad más uno de los Estados Miembros. Trataré de expresarme claramente, una vez constituido el cuerpo con la mitad más uno de sus miembros que es el **quorum**, en un cuerpo de 100 personas el **quorum** es 51, si hay 51 y se somete a votación una proposición y votan 26 contra 25 la proposición está aprobada, primero porque el cuerpo está constituido legítimamente y luego, de los constituidos legítimamente de 51 la mitad más uno han votado

afirmativamente. Creo que si estuviéramos en un Parlamento eso podría ser argumentado aunque daría lugar a una discusión compleja, pero razonando, como dicen algunos, por el absurdo, imaginemos que constituido aquí el **quorum** con 13, que no estuviéramos 17, sino 13, el cuerpo está, la Conferencia General del OPANAL está constituida legítimamente, hay **quorum** pero entonces votan afirmativa o negativamente 3 y 10 se abstienen y los dos tercios de 3 es 2 entonces elegiríamos, un Secretario General con 2 votos, lo cual no es aceptable. Por eso, podemos por vía de interpretación de buena fe, interpretar que el **quorum** de 13 se convierte también en los votos afirmativos o necesarios para que sea válida la votación, si no llegaríamos a ese absurdo de que votan 3 ó votan 2 y los 2 votan afirmativamente y se abstienen 11, tiene el 100% de los votantes y tenemos de nuevo, aceptemos entonces por vía de interpretación de buena fe, que se necesitan 13 votos afirmativos o negativos, que no puede haber más de 4 abstenciones, que si hay 5 abstenciones y 12 votos afirmativos o negativos no se ha producido la elección del Secretario General, aún cuando tenga los 12 votos.

El Presidente: Quisiera someter a la Conferencia General mi interpretación. Efectivamente, la votación del Secretario General del Organismo, de acuerdo con el Reglamento es un asunto importante y este Reglamento establece que debe ser por dos tercios de los Miembros presentes y votantes. Luego, el Reglamento procede a definir que estos Miembros presentes y votantes son aquellos que expresan un voto positivo o negativo, evidentemente, si estuviéramos en el absurdo de que dos tercios de las Delegaciones se abstienen y que 3 Delegaciones o 4 Delegaciones votan a favor y 2 ó 3 Delegaciones en contra, estaríamos en el supuesto de que un Secretario de un Organismo Regional latinoamericano puede elegirse con un grupo de 2, 3 ó 4 votos a favor. Esto, es evidente, que no puede haber sido la intención de quienes redactaron este documento, la interpretación que me parece plausible de explicitar es que el **quorum** es 3 y que se requiere un mínimo de 13 votos positivos o negativos, para, a partir de esta cifra, establecer cuáles son los dos tercios que en este caso serían 9 votos, con esto bastaría para la elección del Secretario General. Antes de proceder a la elección del Secretario General, puesto que el Artículo 58 establece que en el momento en que comienza la votación, ningún Representante podrá interrumpirla, salvo en cuestiones de orden, y antes de proceder a poner a consideración de la Conferencia General, el nombramiento de los escrutadores, ofrezco la palabra al señor Representante del Uruguay y seguidamente al Representante de Bolivia para cualquier comentario, antes del inicio de la votación y del nombramiento de los escrutadores.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:
La Delegación del Uruguay lo que quiere es formular una pregunta, que como decía anteriormente puede ser importante o

no, según la respuesta que se me dé. El Proyecto de Resolución en el punto 2 dice: "Establecer como norma que el país postulante se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras con el Organismo y haya desempeñado una actividad notoria en el cumplimiento de las disposiciones del Tratado de Tlatelolco". Si al efectuar la votación efectivamente se eligiera al candidato propuesto en el punto 1 del Proyecto, mi pregunta es si ¿el punto 2 comienza a regir para futuras elecciones o rige para esta elección? Porque si rigiera para esta elección me da pena decirlo, pero las cosas son así de claras, el país postulante no se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras y si el país postulante no se encuentra al corriente de sus obligaciones financieras, no podríamos elegir a un Secretario General nacional del país postulante. Entonces tiene una gran importancia conocer, saber, si el punto 2 es aplicable a esta propia elección que se va a hacer en este momento o si se aplica al futuro, es un principio que se pone para elecciones futuras.

El Presidente: Reconozco al Representante de Bolivia.

El Representante de la República de Bolivia: Realmente señor Presidente mi inquietud estaba relacionada con otro tema que estaba referido al Artículo 62 y mi pregunta era de procedimiento, si es que su autoridad conviniese en aplicar el párrafo 3o. del Artículo 62, cuando se dice: "Cuando se requiera mayoría de dos tercios, se continuará la votación hasta que uno de los candidatos obtenga dos tercios de los votos emitidos; sin embargo, del tercer escrutinio sin resultado decisivo, se podrá votar por cualquier persona o Miembro elegible". ¿Esto es aplicable?, es una pregunta de procedimiento simplemente, es una inquietud, no sustento ninguna posición al respecto pero para que exista total claridad, pregunto si este Artículo 62 sería aplicable para la mayoría de dos tercios que se tiene para la elección del Secretario General.

El Presidente: Primero, este Artículo 62 se refiere a cuando hay varios candidatos, no es el caso, hasta donde tengo noticia es un solo candidato. No estoy diciendo cuál Artículo se aplica, pero a primera vista este Artículo se aplica al caso de que hubiera más candidatos. Veo que ya algunos colegas están leyendo el Reglamento y tal vez la pregunta del Embajador de Bolivia pueda dar origen a alguna reflexión, sin embargo, quisiera que la Reunión tomara en cuenta el planteamiento formulado por la Delegación del Uruguay. ¿Alguien desea hacer algún comentario en torno? Reconozco al señor Secretario General.

El Secretario General del Organismo: Como este Proyecto de Resolución fue preparado como papel de trabajo para la Conferencia General por la Secretaría, quiero aclarar que el criterio de la Secretaría General en ese párrafo sería

aplicable para el futuro. Si los países deben estar solventes para presentar candidaturas o si no deben estar solventes. Este es un requisito que no está escrito, ni fijado por la Conferencia General, pero la Secretaría estima que independientemente de la elección que se haga hoy en la Conferencia, es preferible establecer y así lo recomendaría para el futuro, como requisito fundamental para la postulación de un Secretario General, o de un alto cargo en el Organismo por si fuera otro el caso, que esté el país solvente en el pago de sus obligaciones con el Organismo, porque si no fuera así hubiéramos tenido que presentar la cuestión como un Proyecto de Resolución previo a esta elección. Si se tratara de un criterio que quisiera interferir o reflejarse de una manera o de la otra en la única candidatura presentada para esta elección, se hubiera presentado con anterioridad a la consideración de la candidatura. De modo que el primer párrafo se redactó dando por un hecho que se efectuó la elección y en el segundo párrafo fijar un criterio, fijar una posición para el futuro en ese sentido. Claro, que si no se llegara a esta votación o la votación no fuera exitosa, siempre quedaría sobre el tapete esa consideración de la Secretaría General.

El Presidente: Tiene la palabra el señor Representante del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

En primer lugar para decir que me parece muy razonable que así sea, ¿cómo poner una condición si la Conferencia no ha resuelto anteriormente para la votación que se va a hacer hoy?.

Es la respuesta que esperaba, pero quería escucharla y en ese caso para proponer desde ya o para el momento que se considere oportuno que el punto 2 del Proyecto de Resolución diga claramente "establecer para el futuro, como norma general, como norma que el país postulante, etc. etc." pero que quede claro lo dicho en el párrafo 2 que es para establecer como norma en el futuro. Me parece muy bien la explicación, la comparto, pero que quede por escrito.

El Presidente: El distinguido Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Señor Presidente, el Reglamento de la Conferencia General del OPANAL no contempla como condición estar al día en los pagos, pero entiende la Representación del Perú, que el candidato que se presente, debe de alguna manera, señalar su interés por el pago. En la reunión de la mañana, así lo mencioné. Mencioné que estábamos dispuestos a pagar en tercios, en tres partidas, el adeudo que tenemos. Más aún, que de aprobarse este Proyecto de Resolución como está se transformaría el OPANAL en un sistema de alguna manera comercial. Los países que no pueden pagar y tenemos el caso de algunos países que han pedido diferirse los pagos o suspender los pagos, no podrían

postular nunca candidaturas a Secretario General del OPANAL, tenemos el caso de que hay 5 países que están al día en sus pagos y tendríamos que elegir de entre ellos al Secretario General. Creo que el hombre que fundó esta Institución y los que la fundaron tuvieron en cuenta esa posición y no pusieron taxativas para la postulación de candidatos, en lo que se refiere a pagos. Estaríamos quizá de alguna manera privatizando al OPANAL. En el momento oportuno me opondré a esa propuesta pese a que estamos dispuestos a ponernos al día en nuestros pagos.

El Representante de la República de Bolivia: Respecto a la importancia que el Secretario General adjudica al párrafo 2 del Proyecto de Resolución, yo propondría que se considere y se vote por partes, la primera parte, la que concierne a la elección misma del Secretario General y la segunda, lo que concierne a esta propuesta de establecer como norma de que el país postulante se encuentre al corriente de sus obligaciones, ya en una segunda parte discutiremos y votaremos este segundo párrafo.

El Presidente: Me parece razonable, yo creo que procederíamos de esa manera. El Embajador de Venezuela,

El Representante de la República de Venezuela: Se entiende muy bien el propósito, el sano propósito de la norma que sugiere el Proyecto de Resolución emanado de la Secretaría General y sería deseable que los países que postulen a un candidato para ocupar la Secretaría General estén plenamente solventes con el Organismo para que tengan la total autoridad y que de esa solvencia emana. Ahora yo, estaría en contra de establecer una condición por una simple Resolución de la Conferencia General, que no está en el instrumento jurídico fundamental que regula las actividades del OPANAL que es el Tratado, inclusive el Reglamento de la Conferencia General, como su nombre lo indica, es un Reglamento que explica cómo funciona la Conferencia General, cómo se realizan las discusiones, cómo se realizan las votaciones, etc. etc. Pero el instrumento jurídico básico es el Tratado, entonces, a mi me parece que las condiciones habrían que establecerse en una enmienda al Tratado. El Tratado dice en su Artículo 11: "La Secretaría se compondrá de un Secretario General, que será el más alto funcionario administrativo del Organismo y del personal que éste requiera. El Secretario General durará en su cargo un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por un período único adicional". Aquí se ponen ciertas condiciones: el Secretario General no podrá ser nacional del país sede del Organismo y aquí sería donde procedería en mi opinión agregar, el país postulante de un candidato a Secretario General deberá estar solvente con el Organismo. Este es el instrumento que rige al Organismo y el Reglamento de la Conferencia General es el instrumento que regula la manera en que opera la Conferencia General, entonces, aunque reconozco

el sano propósito y simpatizo con él, me parece que no podemos establecer en un Proyecto de Resolución una condición que no está prevista en el Tratado. Y quería agregar un criterio, no se por qué, pero a mi me parece señor Presidente ¿no hay aquí otro abogado? me imagino que sí, unos cuantos. Le hizo una pregunta el Representante de Bolivia, permítame usted decir que, en mi criterio, aunque no haya sino un solo candidato, el Artículo 55 del Reglamento de la Conferencia General dice: "Las decisiones de la Conferencia General en cuestiones importantes se tomará por el voto de una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes". Después dice que las cuestiones de elección y remoción de Secretario General requerirán esa mayoría y ese tercer párrafo después del punto y seguido dice: "...cuando se requiera mayoría de dos tercios se continuará la votación hasta que uno de los candidatos obtenga dos tercios de los votos emitidos, sin embargo después del tercer escrutinio sin resultado decisivo se podrá votar por cualquier persona o miembro elegible". En mi criterio, aunque haya un solo candidato proceden las tres votaciones hasta que la persona, o sea, que el candidato señor Román Morey, tiene derecho a tres votaciones, si en dos no saca los dos tercios, que ya nos estamos poniendo de acuerdo, en si son 13, 14 ó 17 en la primera votación, porque puede ser que en la segunda votación haya delegaciones que cambien de criterio y quieran dar entonces su apoyo al postulante, entonces, claro la hipótesis más natural es que haya más de un candidato, pero a mi me parece que lo que está previsto en el Artículo 62 no establece, es decir, que cuando la ley no distingue el intérprete no debe distinguir, es un principio de derecho, usted sí es Licenciado. Cuando se requiera mayoría de dos tercios se continuará la votación hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría de dos tercios de los votos emitidos. Es simplemente una opinión que expreso al respecto, ¿no sé si estará bien? pero antes de proceder a la votación nos tenemos que poner de acuerdo en esto, para evitar sorpresas incómodas posteriormente.

El Presidente: Creo que es importante hacerlo, señor Embajador, le agradezco. Tiene la palabra el señor Representante del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:
A nuestro juicio las opiniones que ha expresado el Embajador, Jefe de la Delegación de Venezuela, son muy entendibles, muy respetables por cierto y puede ser que cuente con una aprobación general en sus puntos de vista. El mío que lo voy a manifestar ahora, es un poquito distinto. El Reglamento de la Conferencia General ha sido establecido por la Conferencia y el Reglamento de la Conferencia respecto a la elección del Secretario General dice algunas cosas que son propias de un Reglamento y que por cierto no las menciona el Tratado. El Reglamento de la Conferencia, obviamente, puede ser modificado por la propia Conferencia, me parece una cosa

muy obvia, y así como no dice el Tratado que la elección del Secretario General debe hacerse por votación secreta y a puerta cerrada, eso no lo dice el Tratado, pero sí lo dice el Reglamento de la Conferencia. Este es un análisis desde el punto de vista jurídico ¿por qué no va a poder incorporar, como una condición, cuando se haga la elección de Secretario General para el futuro? El país postulante debe estar al corriente de sus obligaciones financieras. No veo que esto tenga colisión alguna con los términos del Tratado, con ningún Artículo del Tratado, ni con ningún Artículo del Reglamento de la Conferencia, y repito, me parece fundamental el Reglamento de la Conferencia, ya que fue aprobado por la propia Conferencia y la propia Conferencia le puede introducir las alteraciones que le parezcan adecuadas. Quizá siguiendo la propuesta, que a mi juicio es muy acertada, que nos hizo el señor Vicepresidente y Jefe de la Delegación de Bolivia, este tema podría ser analizado y considerado separadamente del punto 1 del Proyecto de Resolución que tenemos y ser objeto de un Proyecto de Resolución aparte.

El Presidente: Reconozco al Delegado del Perú.

El Representante de la República del Perú: Ellos se refieren al Artículo 62 en el caso de que la primera vuelta no se obtengan los dos tercios, se iría a una segunda y a una tercera vuelta, si es el caso de que el país proponente lo acepte. Creo que son dos temas diferentes de discutir pero de ninguna manera un Proyecto de Resolución que no ha sido presentado a la Mesa.

El Presidente: Damos la palabra al Representante de Nicaragua.

El Representante de la República de Nicaragua: Creo que el punto 2 del Proyecto de Resolución 323 CG/L. 323 lo debemos de dejar para otra Conferencia, porque esto nada más nos está afectando el tiempo, esto puede ser discutido posteriormente, no tiene nada que ver con el momento actual.

Estamos perdiendo el tiempo como siempre, retóricamente quitémonos de eso, porque en realidad el tiempo es oro.

El Presidente: Me gustaría hacer un comentario antes de dar la palabra a los Representantes del Uruguay y de Venezuela que me la han pedido. En primer lugar, se recordarán que hice notar, que una vez que comenzara el escrutinio ningún Delegado podría referirse a algún tema relativo a la elección, esto está en el Artículo 58 del Reglamento donde dice: "Después que el Presidente haya anunciado que comienza la votación, ningún Representante podrá interrumpirla, salvo por cuestiones de orden relativas a la forma en que se esté efectuando la votación...etc.". Fue por esa razón que pedí al señor Delegado del Uruguay, quien previamente había expresado su deseo de hacer algunos

comentarios sobre el Proyecto de Resolución. Seguidamente, también nos hemos ido a través de un debate de procedimiento sobre un punto también muy legítimo presentado por el señor Vicepresidente, Representante de Bolivia. Sin embargo, siento que la discusión se nos va de las manos y el tiempo un poco también, entonces, después que los señores Delegados de Venezuela y Uruguay hagan sus comentarios, les agradeceré que se me permita presentar una propuesta para ver si podemos proceder a la votación.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

Quisiera manifestar que no tengo confusión alguna respecto al Artículo 62, y que tampoco he pretendido introducir un tema nuevo en lo absoluto. Retiro todo lo que he dicho hasta ahora, sin embargo, reitero que no hay colisión con el Tratado y la Conferencia General sí está facultada para resolver sobre el punto 2 de la Resolución CG/L: 323 que no he introducido yo, repito, no está en colisión con el Tratado. Segundo, que la Conferencia General está perfectamente facultada para resolver sobre el punto 2 de este Proyecto de Resolución y en el momento en que se trate este punto 2 se verá qué procedimiento seguimos con él, simplemente digo y repito que no está en colisión con el Tratado que la Conferencia disponga que el país postulante deba estar al día con las obligaciones financieras y que la Conferencia General puede modificar su Reglamento. Cuando se trate el punto 2 del Proyecto de Resolución que tenemos delante se verá en qué medida la Conferencia General comparte lo que dice el punto 2 o no. No introduzco nada nuevo, está ahí escrito por otro, no por la Delegación del Uruguay.

El Presidente: La última intervención sobre esta discusión que hemos tenido será la del Embajador de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: Es una discusión muy interesante. Les debo confesar a ustedes que por deformación profesional disfruto estas discusiones, pero me apoyo generalmente en argumentos que me parecen razonables no lo hago tampoco por majadería, y el colega Embajador del Uruguay sabe cómo discutimos cordialmente y cómo conversamos y estoy en este momento en total desacuerdo con lo que acaba de decir. En primer término, no he dicho que colida con el Tratado, no he afirmado que colida con el Tratado, lo que afirmé fue que no se debe establecer una condición para la elección del Secretario General que no esté en el instrumento jurídico principal que es el Tratado. Pienso que es el Tratado el instrumento donde se deben establecer las condiciones, como allí se establecen algunas, como por ejemplo que no debe ser el Secretario General nacional del país Sede del Organismo y que no puede ser reelecto por más de un período, las condiciones generalmente se establecen en el instrumento jurídico principal, como sabe mi estimado amigo el Embajador del Uruguay las constituciones de nuestros países establecen, por ejemplo, qué condiciones se requieren para ser

Presidente de la República, no puede luego una ley establecer condiciones adicionales a las establecidas en la constitución, luego el Tratado es el instrumento básico y fundamental, por otra parte, también quiero llamar la atención, él dice que no ha introducido ningún elemento nuevo, bueno él no, yo creo que lo introdujo mi compatriota el Secretario General con su Proyecto de Resolución y me pregunto, ¿una Resolución modifica el Reglamento de la Conferencia General?, no, una Resolución no modifica el Reglamento de la Conferencia General, entonces, ni siquiera aquí estamos modificando el Reglamento en el supuesto de que el Reglamento fuera el instrumento pertinente para establecer condiciones para ser Secretario General, que yo pienso que deben estar en el Tratado.

No está en la Agenda, en la Agenda está la elección del Secretario General, ese es el punto en la Agenda, no el de establecer normas ni condiciones que debe cumplir la persona para ser electa Secretario General.

En la Agenda lo que dice el punto que estamos considerando, es el punto 5 del Orden del Día: "Elección del Secretario General" (Tema 16 de la Agenda), por lo tanto, me parece que tampoco podemos modificarla, tendríamos que introducir en una Agenda futura la reforma del Reglamento de la Conferencia General y reformar los Artículos tales y cuales y agregar ahí una condición para ser electo Secretario General, que yo pienso debe estar en el Tratado y por último, yo sé que el Presidente va a agregar a la interpretación que él va a hacer ¿cuál es la mayoría de dos tercios de cada una de las votaciones requeridas partiendo de 13?

En esto, es muy importante que el Embajador del Perú, que es el único país que ha postulado candidato, diga si está de acuerdo con la interpretación del Presidente.

Insisto en que me parece que el candidato presentado por el Gobierno del Perú tiene derecho a que se corran las tres votaciones. Tendríamos que correr una votación sobre las interpretaciones, si es necesario, antes de pasar a una votación. Tendríamos que establecer antes, por así decir, las reglas del juego si es que hubiera disenso en la Conferencia.

El Presidente: Como hemos quedado voy a proceder a hacer unas propuestas. Me propongo intentar que no discutamos el tema o los temas que hemos venido discutiendo y que pasemos, tras la presentación de las propuestas que voy a presentar, a la elección del Secretario General del Organismo.

Me propongo actuar de la siguiente manera: en primer término, voy a ofrecer un comentario sobre el debate que ha habido en torno del Proyecto de Resolución que eventualmente será introducido por el Secretario General. En caso de ser necesario, someteré a votación la propuesta que voy a hacer y si fuera el caso, tendré que admitir, como es lo usual en cualquier procedimiento parlamentario, que una persona hable a favor y otra en contra; en segundo término, me propongo también, ofrecer una interpretación, repetir la interpretación sobre el quorum. la definición de los términos de la votación y la definición de la mayoría calificada de dos tercios. Si

fuera necesario también procedería a someter a votación y a permitir desde luego una presentación en contra y otra a favor, si también fuera el caso sobre el punto suscitado por el señor Embajador de Bolivia. Ruego la benevolencia de la Conferencia General, porque de esta manera quizá pudiéramos lograr interrumpir un debate que se antoja por los rostros cansados de mis colegas que ha sido elocuente. Me parece que no tiene relevancia seguir discutiendo. Cuando ocurra la elección de un Secretario General pondré en consideración de la Conferencia General el Proyecto de Resolución CG/L. 323 y votaremos en primer lugar las enmiendas que se puedan ir presentando sobre este Proyecto.

Quiero preguntar a la Conferencia si puedo dar por concluido y terminado el debate sobre este Proyecto de Resolución, hasta en tanto haya ocurrido la elección del Secretario General por votación secreta. ¿Nadie se opone a mi propuesta?, la doy por aprobada, se termina la discusión sobre el Proyecto de Resolución hasta en tanto hagamos la elección del Secretario General. En segundo término, me propongo recordar el tenor de los Artículos 55 y 56, por una parte en el Artículo 55 se establece que para cuestiones importantes se requiere el voto de una mayoría de dos tercios de Miembros presentes y votantes, en segundo lugar, recuerdo que la Secretaría ha hecho un conteo de cuántas Delegaciones están presentes, la Secretaría nos ha indicado o nos ha recordado que son 24 los Estados Partes del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y que por lo tanto, el quorum que se requiere para proceder a la votación del Secretario General es de 13 Miembros. Siendo esto así se procederá a la votación del Secretario General, puesto que hay quorum y se entenderá que deberá de haber un número de votos positivos y negativos que sea por lo menos equivalente al quorum, es decir deberán de haber 13 votos positivos o negativos, ó 14, ó 15, ó 16, ó 17. En el caso de que hubieran 13 votos negativos o positivos la elección del Secretario General podrá realizarse si es que hay 9 votos positivos lo cual incluye una mayoría de dos tercios sobre los 13, se entiende que son dos tercios sobre los 13 no sobre los 24, sino dos tercios sobre los 13, si fueran 14, se requerirían 10, si hubiera 15 presentes y votantes, se requerirían 10 para que fueran dos tercios, si hubieran 16 se requerirían 11, y si hubieran 17 se requerirían 12 a efecto de que esta interpretación pueda ser considerada por la Conferencia General deseo preguntar: ¿si hay una interpretación diferente? Si la hubiera, la pondrí a votación. En primer término ¿hay una interpretación diferente a la que yo acabo de ofrecer? Reconozco al Representante de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: ¿Cuáles son los dos tercios?

El Presidente: Me refiero efectivamente a la interpretación de cuáles son los dos tercios y a la interpretación de la regla del quorum, es decir, he mencionado que para declarar válida la elección del Secretario General requeriremos 13 votos negativos o positivos, de los cuales, 9 deberán ser positivos; si fueran 14 serían 10; si fueran 15 serían 10; si fueran 16 serían 11; si fueran 17 serían 12; y he comentado en qué sustento esta interpretación ¿pregunto si hay una interpretación diferente para poner las dos interpretaciones a votación, tal ha sido sugerido? Considero que la interpretación del Presidente es la correcta y es la que debe quedar asentada en actas. Siendo así, paso al tercer y último punto que habíamos considerado en este caso, el comentario presentado por el Embajador de Bolivia sobre el punto establecido en el Artículo 62. A mi juicio, existen dos interpretaciones diferentes, aquí sí dos interpretaciones diferentes sobre el Artículo 62 y las voy a explicitar. Por cortesía elemental explicitaré en primer término la interpretación hecha por un distinguido Delegado, en este caso, y es la que se votaría en primer lugar, la interpretación realizada por el distinguido Delegado de Venezuela y es, que si fuera el caso y en la primera votación no se obtuviese esta mayoría calificada de dos tercios sería necesaria una segunda votación y luego sería necesaria una tercera votación, esta es hasta donde yo la interpreto la opinión del señor Embajador de Venezuela. ¿Es esta correcta? Bien, habría frente a esta otra interpretación, que es la del Presidente de la Conferencia que es la siguiente: El Artículo 62 a la letra dice: "Cuando se trate de elegir a una sola persona o Miembro, si ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida, se procederá a una segunda votación...", hasta aquí yo estoy de acuerdo con el Embajador de Venezuela, mi problema y si algún abogado me lo aclara quizá pueda evitar una votación en estos momentos, es el siguiente que dice: "...a una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos.", no veo cómo el Presidente de la Reunión puede efectuar una segunda votación limitada a dos candidatos, tendría que modificar el texto de lo aquí dicho y leerlo de otra manera, que se haga una votación limitada a un candidato, y esto no lo puedo hacer puesto que no lo dice el Artículo 62, entonces, para abreviar y evitar un debate de orden jurídico, me propongo de inmediato a someter a votación y en primer lugar en votación informal a mano alzada, agradeceré a la Secretaría que tenga las plumas listas, si no hay objeción pasará primero a una votación de mano alzada, alcen la mano por favor los Delegados que están de acuerdo.

Reconozco al Representante de la República de Bolivia.

El Representante de la República de Bolivia: En el caso de que se está votando una interpretación ¿se procede por mayoría absoluta o por dos tercios de acuerdo al Reglamento?, ¿es posible votar interpretaciones? Digo esto como precedente a otras interpretaciones, porque si un artículo se

puede votar en su interpretación, podemos interpretar también el Artículo 65 ó 66 y habría que saber si es por mayoría simple que se va a ganar o calificada.

El Presidente: Es posible, si así lo quieren los Delegados aquí presentes, si me preguntara el señor Embajador de Bolivia ¿si es ortodoxo?, naturalmente que tendría que decir que no. Pero puesto que estamos tratando de evitar una discusión que pudiera presentarse después de una votación.

Interpretaría que el sentir de la Conferencia es que es preferible votar sobre este punto para saber si estamos en el supuesto al que se refiere el Artículo 62, dicho de otra manera, si los señores Delegados prefieren que dilucidemos este punto después de la votación también esto es posible, pero como no quiero realizar un debate, lo que quiero es evitarlo... Reconozco al Representante de la República de Venezuela en un punto de orden.

El Representante de la República de Venezuela: Disculpe, pero cuando participa el Presidente en la resolución de una votación es porque hay mayoría, la mitad más uno.

El Presidente: El Presidente no votaría en este caso.

El Representante de la República de Venezuela: Pero ese es el enunciado del Artículo 61. El enunciado primero del Artículo 62, es lo que tenemos que ver cuando se trata de mayoría de dos tercios y en el caso de la elección del Secretario General lo que se aplica es la mayoría de dos tercios.

El Presidente: Permitame señor Embajador, permítame volver al Artículo 62. Es el Artículo 62 un Artículo de carácter general y se refiere a distintos supuestos de votación, pero habla de: "Cuando se trate de elegir a una sola persona o Miembro, si ningún candidato obtiene en la primera votación la mayoría requerida...". El Artículo 62 no refiere cuál es la mayoría requerida, sin embargo, sí lo hace el Artículo 55, que establece que la mayoría requerida es de dos tercios de los Miembros presentes y votantes, seguidamente este Artículo 62 nos dice la metodología para proceder a una elección. Ahora, para que pueda realizarse esta elección se dice que se procederá a "...una segunda votación limitada a los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos". Aquí no hay dos candidatos. Reconozco al Representante de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: Lo que me llama la atención señor Presidente es que dice "Si en la segunda votación los votos se dividen por igual..." o sea, mitad y mitad, en donde desde luego, ninguno tiene los dos tercios, tampoco el voto del Presidente hace los dos tercios.

El Presidente: No, se resolverá el empate por sorteo. Para agregar a nuestras complicaciones, en ese supuesto, el Presidente resolverá. Supongo que el sorteo será una moneda al aire pero en fin, veo en el ambiente de la Reunión que este punto está cansando a todos, por lo tanto me propongo abortar el debate en el acto y proceder a la elección del Secretario General dejando pendiente el punto. ¿Es correcto? Bien, así se hará. Procederemos a designar dos escrutadores, espero propuestas para designar dos escrutadores. No hay propuestas. Propongo a los Delegados de Jamaica y de El Salvador. Aceptado. Los Delegados de Jamaica y de El Salvador por favor, con el auxilio de la Secretaría General pasarían a realizar el escrutinio y agradeceré a la Secretaría que proceda a repartir papeletas a las Delegaciones. Reconozco al Delegado del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:
¿La papeleta tendrá alguna firme del Presidente, o es una papeleta cualquiera?

El Presidente: Quizá pudiera tener una media firma de los escrutadores, por favor.

El Representante del Uruguay: Me parecería útil hacerlo así.

El Presidente: Aceptada la moción. La pediría a la Delegada de Jamaica y al señor Delegado de El Salvador que se acerquen para que pongan su media firma en solamente 17 papeletas con la ayuda de la Secretaría. Agradeceré que sean válidas exclusivamente las expresiones de si, no o abstención. Puesto que se están realizando las firmas de las papeletas doy por sentado que la elección del Secretario General ha comenzado y ya no se permiten intervenciones salvo menciones de orden. El resultado de la votación es el siguiente: hay 17 Delegaciones que emitieron su voto, una abstención, por lo tanto hay 16 Delegaciones presentes y votantes. Por lo tanto hay **quorum** en esta votación. Doce Delegaciones votaron a favor y cuatro votaron en contra.

La Conferencia General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe ha tenido a bien elegir al Sr. Enrique Román Morey como nuevo Secretario General del OPANAL. Propongo que demos un aplauso a nuestro nuevo Secretario General. Reconozco al Representante del Perú.

El Representante de la República del Perú: Quiero agradecer a nombre de la Delegación peruana el voto aprobatorio al Sr. Enrique Román Morey como Secretario General del OPANAL. El Perú, país que desde su fundación ha estado presente en el OPANAL, que tiene una vocación pacifista definida, que pese a la situación económica difícil en que se encuentra hace un esfuerzo por cubrir los adeudos que tiene, agradece a esta

Conferencia General el nombramiento del señor Enrique Román Morey como Secretario General del OPANAL.

El Presidente: Antes de invitar al señor Secretario General Electo que no está en la Sala y a los Observadores para que pasen, simplemente para terminar el punto del Orden del Día, tengo enfrente un Proyecto de Resolución que presenta el señor Secretario General del Organismo, este Proyecto de Resolución tiene un segundo párrafo al que se le ha presentado una enmienda ¿pregunto al distinguido señor Delegado del Uruguay si hay una enmienda al segundo párrafo del Proyecto de Resolución titulado "Elección del Secretario General"?

El Representante de la República Oriental del Uruguay: Señor Presidente, propondría luego de la palabra establecer, que se agregara "para el futuro".

El Presidente: De inmediato pongo a votación la enmienda al segundo párrafo del Proyecto de Resolución. Antes de votarla tiene la palabra el distinguido Representante de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: Para insistir en la opinión que anteriormente dije, en cuanto a que ni el Reglamento de la Conferencia ni el Tratado pueden ser modificados por una Resolución, los cuerpos cualesquiera que ellos sean, están limitados por su propia normatividad jurídica, no pueden ir más allá de las atribuciones que les corresponden. No está en la Agenda, ya se ha considerado el punto que era la "Elección del Secretario General", ya lo hemos elegido y ahora vamos a considerar introducir una norma que constituye una modificación al Reglamento de la Conferencia y al Tratado, sin que esto haya sido incluido en la Agenda, ni circulado un proyecto concreto sobre este punto. Me permito llamar la atención sobre esta situación porque el Proyecto de Resolución como lo dice su título: "Elección del Secretario General" y se ha incluido ahí una norma que aunque fuere para el futuro, viene a constituir, repito, una modificación del conjunto de reglas y normas jurídicas que rigen la vida del Organismo, se está estableciendo una condición adicional para ser Secretario General. Nosotros no hemos reflexionado lo suficiente sobre este asunto, como lo dijo el señor Representante del Perú. Actualmente creo que hay tres países solventes y esa ha sido generalmente la situación del Organismo, por supuesto, en lo personal, simpatizo con el espíritu que informa la proposición, con el propósito que ella persigue, me parece lógico, me parece conveniente que un país que postule un candidato cumpla sus obligaciones con el Organismo pero ese no es el punto en que insisto, yo insisto en el punto de vista jurídico, no está en la Agenda de la Conferencia General, señor Presidente, modificar el Reglamento de la Conferencia General y esto constituiría una modificación y por lo demás me pregunto ¿una Resolución puede modificar el

. . .

Reglamento de la Conferencia General y se pueden establecer modificaciones al Reglamento? A mi me parece que no, hemos postergado cosas importantes esta mañana, hemos postergado considerar la Escala de Cuotas por consenso de los Jefes de Delegación, hemos postergado la elección de los Miembros del Consejo y como no hubo consenso no postergamos la elección del Secretario General, por lo tanto ésta es mi opinión. Voy a votar desde un punto de vista simplemente reglamentario y legal, en contra. Si la Conferencia General aprueba esto, precisamente para eso existen los procedimientos democráticos, pero no sé si ustedes han apreciado o si no está de acuerdo algún colega o la Presidencia, me gustaría que nos refiriéramos al punto de vista meramente legal del asunto.

El Presidente: Discúlpeme pero tengo cinco oradores para hablar sobre este tema. Quisiera pedirle a la Conferencia que me permita dos expresiones a favor y dos expresiones en contra y procedo a votar el Proyecto de Resolución. En este caso faltaría una expresión a favor, perdón dos expresiones en contra y una expresión a favor, ya hay una en contra que es la de el Excelentísimo señor Embajador de Venezuela, faltaría otra, ¿hay alguna moción de orden? Reconozco al Representante de Bolivia.

El Representante de la República de Bolivia: Señor Presidente, en principio, la Conferencia General, de acuerdo con el Artículo 9 del Tratado mismo, es Organo supremo por lo tanto plenipotenciario. Desde el punto de vista jurídico, podría tomar esta decisión, metodológicamente hablando, dado que es el Organo supremo del Organismo. El criterio expresado por el colega Embajador de Venezuela me parece entendible en el sentido de que, tal vez, haya que razonar con mucho más tiempo, yo no sé si esto pueda ser transferido para la Conferencia Extraordinaria, para que se establezca evidentemente como Proyecto y los países puedan analizarlo con más tiempo. La Conferencia Extraordinaria podría tomar decisión sobre el asunto. Esto salvaría tal vez la votación. Esa era mi moción de orden, señor Presidente.

El Presidente: La moción que presenta el Embajador de Bolivia se inscribe como una tercera posición, es decir la de diferir, por supuesto, una moción de orden tiene precedencia sobre todo lo demás, me propongo someter la moción del Embajador de Bolivia a votación. Los que estén a favor de diferir el examen del punto suscitado en el numeral 2 del Proyecto de Resolución para el Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, favor de levantar la mano.

Agradeceré a la Secretaría que haga el conteo. Por consenso se difiere este punto al Pctavo Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General, en tal virtud, pido a la Secretaría que haga el favor de invitar al señor Lic. Román Morey a pasar a la Sala y a los Observadores. Me propongo continuar con la Agenda del Orden del Día Provisional,

contenido en el documento CG/OD/9 Prov. Corresponde estar en el punto 6 que es "Continuación del estudio de los puntos pendientes de resolver". En cuanto al punto número 3 de la Sesión previa a la que actualmente nos encontramos, tras una reunión informal con los jefes de Delegaciones, se convino en posponer para un próximo Período Extraordinario de Sesiones la cuestión planteada por el distinguido Representante de Nicaragua, por lo tanto, propongo a la Conferencia General que el Proyecto de Resolución presentado por la distinguida Delegación de Nicaragua sea considerada en el Octavo Período Extraordinario de Sesiones y que previamente a éste, la Secretaría General del Organismo realice un estudio sobre la cuestión y consulte la opinión de los Estados Miembros, constaría en Actas esta propuesta de Nicaragua y ofrezco la palabra a su distinguido Embajador.

El Representante de la República de Nicaragua: Señor Presidente deseo que también conste en Actas que la Delegación de Nicaragua solicitó la exención de contribuciones basado en su grave situación económica, la Presidenta Chamorro encontró al país en la bancarrota más grande que país alguno haya sufrido, ciudades destruidas, una deuda de 11,000 millones de dólares, que es la deuda per cápita más grande del mundo, nuestras exportaciones actuales son del orden de los 230 millones de dólares y la comunidad internacional nos ha ayudado con sumas que alcanzan para pagar nuestro raquíptico presupuesto. Los sueldos de los servidores públicos son mínimos y apenas alcanzan para cubrir su canasta básica, no quiero decir que no existen países que tengan situaciones económicas que necesiten ayuda, pero nuestra situación es angustiosa y tanto la ONU, como los Presidentes de Centroamérica han ratificado, que a Nicaragua se le debe considerar como país con excepcionalidad y que se le debe ayudar económicamente. No me es grato haber solicitado esta exención, pero mi patria pequeña y pobre actualmente pero a la que sueño grande necesita de esa ayuda, ruego que conste en Actas mi solicitud y agradezco a todos ustedes el haberme prestado su atención en estos minutos.

El Presidente: Entre los asuntos pendientes, se encuentra también el punto suscitado en el numeral 7 de la Agenda de la Sesión previa a la actual, acerca del Fondo de Pensiones y Reglamento de Personal. Con respecto a este nuevo Proyecto de Reglamento, se ha considerado aprobado con la excepción de lo que se refiere al Artículo 5 del mismo que deberá ser estudiado con mayor amplitud y formará parte de la Agenda de la próxima Reunión Extraordinaria de la Conferencia General del Organismo de acuerdo con las consultas realizadas y con las opiniones que he recogido de los Jefes de las Delegaciones presentes. Siendo esto así, y antes de proceder a la clausura de la Reunión e invitar a la prensa que pueda acompañarnos a este sencillo acto de clausura, creo interpretar correctamente el sentir de los Delegados aquí

presentes, quienes desde luego quedan en libertad de realizar los pronunciamientos que gusten para dar una cordial felicitación, en primer término, al señor Secretario General, Dr. Antonio Stempel Paris, cuyo mandato ha sido prorrogado hasta el final de este año 1993 y dar una muy calurosa felicitación al Representante del Perú, señor Enrique Román Morey, por su elección como Secretario General del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe y rogarles a los señores Delegados aquí presentes, que me acompañen en un aplauso para quien habrá de tomar las riendas de la Secretaría General el año próximo.

Está disponible la palabra para quien desee hacer uso de ella. El nuevo Secretario General del Organismo.

El Secretario General Electo del OPANAL, Lic. Enrique Román Morey: Muchas gracias distinguidos Delegados de la América Latina y el Caribe, para un funcionario diplomático de carrera como lo soy, creo que es el momento más grande y ansiado que he esperado hasta ahora. El representar a nuestros países nos da la posibilidad de brindar por ellos lo mayor y lo mejor de nuestros conocimientos, el recibir un encargo como el que en el día de hoy, ustedes señores Delegados y sus países me han conferido, no hacen sino comprometerme permanentemente con las causas del OPANAL, de América Latina y del Caribe. Quiero felicitar especialmente al Secretario General, Dr. Antonio Stempel por la extensión de su mandato que ha merecido y por supuesto por la gran labor que ha venido desempeñando a cargo de este Organismo, quiero también felicitar al señor Presidente de esta Conferencia General, a la Delegación de México, por la magnífica labor con la que ha manejado los trabajos de esta Conferencia. Quiero simplemente decirles a todos, señores Delegados, que mi compromiso con el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe es permanente y si me permite, señor Embajador, a nombre del Gobierno del Perú, quien tuvo la confianza suficiente en un funcionario de carrera como el que habla, para proponerlo como candidato a este importante cargo. Manifiestar a todos y cada uno de ustedes el más afectuoso agradecimiento de parte de las autoridades de mi país. En esta oportunidad no he venido preparado estoy realmente emocionado y quizá por ello es que se me corta la voz, les agradezco muchísimo y estoy a la entera disposición de ustedes desde este momento y todo el tiempo que sea necesario para llevar adelante la acción trascendental que lleva a cabo el Organismo. Se inicia una nueva etapa al terminar el mandato del actual Secretario General y seguramente él verá con mucho agrado que su mandato termina con lo que él se había comprometido, la universalización del Tratado de Tlatelolco yo solamente ofrezco proseguir esa gestión que ha realizado el Dr. Antonio Stempel Paris y actuar lo más responsablemente posible dentro de lo que me corresponde como Secretario General y responsable de este Organismo. Muchas gracias, les ofrezco

mil disculpas por la falta, en este instante, de poder verter en palabras lo que estoy sintiendo, simplemente muchas gracias.

El Presidente: Reconozco al distinguido Representante del Uruguay.

El Representante de la República Oriental del Uruguay:

La Delegación del Uruguay como lo ha hecho en alguna otra oportunidad, piensa que no podría clausurarse la Conferencia sin poner a su consideración un Proyecto de Resolución que contiene un voto de reconocimiento en los términos que me voy a permitir dar lectura: "La Conferencia General, Resuelve: 1. Agradecer al Gobierno de México en la persona de su Presidente, Excmo. señor Carlos Salinas de Gortari, todas las facilidades otorgadas para la celebración del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General. 2. Expresar su gratitud al Presidente del Decimotercer Período Ordinario de Sesiones de la Conferencia General, Excmo. Sr. Fernando Solana Morales y al Presidente designado, Excmo. señor Carlos A. de Icaza, por la excelente conducción de los trabajos de la Conferencia General. 3. Manifestar su más vivo reconocimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México en la persona de su titular, el Excmo. Sr. Fernando Solana Morales por los apoyos y la colaboración de todos los funcionarios de esa Secretaría, para que pudiera celebrarse el evento y para que su desarrollo fuera eficaz". Aguardo con seguridad que todas las Delegaciones presentes, compartirán la propuesta y dejo a su consideración la misma.

El Presidente: Muchas gracias, debo considerar aprobado el Proyecto de Resolución. Reconozco al distinguido Delegado de Venezuela.

El Representante de la República de Venezuela: Señor Presidente, para decir que de acuerdo con el procedimiento que usted ha propuesto y que es el normal en esta Conferencia, ha debido dar una oportunidad para dar una opinión en favor y una en contra.

El Presidente: Procederemos al acto de Clausura.

(La Sesión se levantó
a las 15:20 horas).